

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN

**“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SABERES TRADICIONALES EN LOS
PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA”**

AUTORA:

María José Vera Ostaiza

TUTOR:

Dr. Carlos Herrera Acosta PhD.

Riobamba – Ecuador

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
TÍTULO:

“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SABERES TRADICIONALES EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA”

Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

TUTOR

Calificación

Firma

MIEMBRO 1

Calificación

Firma

MIEMBRO 2

Calificación

Firma

NOTA FINAL

Calificación

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

DR. CARLOS HERRERA ACOSTA PhD. CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE - GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber tutoriado y revisado durante todo su desarrollo, la tesis titulada: “LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SABERES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, realizado por María José Vera Ostaiza, con cédula de ciudadanía No. 171757967-4, por lo tanto, autorizo realizar los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 23 de septiembre de 2019

Dr. CARLOS HERRERA ACOSTA PhD

C.I. 060228133-9

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado “**LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SABERES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA**”, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a la investigación que se efectuó, por lo tanto, es exclusiva responsabilidad intelectual, moral, legal y académica del autor, quien firma en el presente escrito, y los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Riobamba, 23 de septiembre de 2019

LA AUTORA

.....
María José Vera Ostaiza

C.I. 171757967-4

DEDICATORIA

A mi hijo Isaac Emmanuel Tenesaca ya que con tu amor, cariño y afecto infinito e incondicional formaron los elementos esenciales de mi felicidad, dedicación y el empeño para buscar un futuro mejor para ti. Que aun, a su corta edad, logro enseñarme el valor de la vida, en la cual me desarrollo buscando un futuro mejor para los dos; deseo en lo mas profundo de mi corazon que yo sea tu ejemplo al crecer, con el único objetivo de tener la felicidad que yo anhelo para ti, quiero que creas que puedes lograr todo cuanto quieras, siempre que te lo propongas, que nunca existirán perdidas, solo ganancias y aprendizajes.

Te agradezco por iluminar mi camino, así como darme las fuerzas cada día para seguir adelante y sobre todo por ser la motivación más grande para concluir con éxito este trabajo investigativo.

Gracias Mi principito Papo.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo, quiero utilizar este espacio para agradecer principalmente a Dios por todas sus bendiciones, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional, me van a faltar páginas para agradecer a las personas que de una u otra manera se han involucrado en la realización de este trabajo, a mis amigas, y futuras colegas: Geovanna, Suany, Angie, Cristina, Karina y Laura que me ayudaron de una manera desinteresada, gracias por su ayuda y buena voluntad, sin embargo merecen reconocimiento especial, mis Padres, Tito Vera y Ángela Ostaiza, porque han sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez, por su amor incondicional, por ser mis pilares fundamentales de vida.

A la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Carrera de Derecho, a los profesores, que han sido parte fundamental ya que con su apoyo constante fue factible la realización y culminación de este trabajo de investigación; a los miembros del tribunal mi reconocimientos por sus aportaciones, de manera especial a mi tutor de tesis Dr. Carlos Herrera Acosta PhD., por sus consejos, por su amistad, que junto a su familia me brindaron el mejor de los apoyo y me han hecho sentir como parte de su linaje.

Muchas gracias.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....	ii
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA.....	iv
DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Problema	3
1.2. Justificación.....	5
1.3. Objetivos	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivos específicos.....	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
2.1. Estado del arte relacionado a la temática	7
2.2. Aspectos teóricos	10
2.2.1. La protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.....	10
2.2.2. La propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.....	13
2.2.3. La protección jurídica como garantía del derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.....	17
2.2.4. La normativa legal que protege los saberes tradicionales en el Ecuador.....	19
2.2.5. La Ley de Propiedad Intelectual.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.6. Plan Nacional de Desarrollo 2017 2021.....	¡Error! Marcador no definido.

2.2.6. Plan Integral para la Amazonía	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Hipótesis.....	31
CAPÍTULO III. METODOLOGIA	32
3.1. Métodos.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Enfoque de investigación	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Tipo de Investigación.	32
3.4. Diseño de la Investigación.	33
3.5. Unidad de análisis	33
3.6. Población y Muestra.....	33
3.6.1. Población.....	33
3.6.2. Muestra.....	34
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación.	34
3.7.1. Técnicas.....	34
3.7.2. Instrumentos.....	34
3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	35
3.9. Comprobación de hipótesis	35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
4.1. Resultados	38
4.2. Discusión	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1: Cumbres, convenios, protocolos, tratados y acuerdos que protegen la biodiversidad y los saberes tradicionales.....	27
Tabla No. 2: Instrumentos internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, firmados y ratificados por el Ecuador	28
Tabla No. 3: Población.....	34
Tabla No. 4: Incidencia de la variable independiente sobre la variable dependiente.....	35

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1: Guía de encuesta dirigida a los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales	58
Anexo No. 2: Guía de encuesta dirigida a las autoridades y directivos del servicio nacional de derechos intelectuales (SENADI)	63
Anexo No. 3: Guía de encuesta dirigida a las autoridades y directivos de las nacionalidades Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar.....	68
Anexo No. 4: Tabulación de datos.....	73

RESUMEN

Los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, se constituyen en una riqueza tangible e intangible que tiene el Ecuador, son conocimientos que por miles de años se han venido transmitiendo de generación en generación; prácticas ancestrales que han sido aplicadas en la agricultura, organización social, medicina, construcción, convivencia, etc., por estas razones, su protección jurídica, es fundamental para la conservación y difusión de este tipo de ciencia no experimental. Bajo estos antecedentes, la presente investigación, que se titula: “LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS SABERES TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA”, tienen como propósito, describir a través de la aplicación de instrumentos de investigación por qué la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, para determinar si se efectiviza el cumplimiento de las normas vigentes. Para alcanzar este objetivo general, se realizó, un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana y de su propiedad intelectual; los resultados de la investigación determinan que existe suficiente normativa nacional e internacional que garantizan la proyección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, sin embargo, este procedimiento no está siendo aplicada adecuadamente, razón por la cual muchos saberes tradicionales han sido patentados por las transnacionales, extranjeros y colonos que en esencia, no son los creadores de los saberes ancestrales, estos fundamentos permiten señalar que no se está garantizando efectivamente la protección jurídica y el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

Palabra claves: Pueblos originarios, saberes tradicionales, protección jurídica, propiedad intelectual.

ABSTRACT

Traditional knowledge in the native peoples of the Ecuadorian Amazon, are constituted in a tangible and intangible wealth that Ecuador has, are knowledge that for thousands of years have been transmitted from generation to generation; Ancestral practices that have been applied in agriculture, social organization, medicine, construction, coexistence, etc., for these reasons, their legal protection is essential for the conservation and dissemination of this type of non-experimental science. Under this background, the present investigation, which is entitled: "THE LEGAL PROTECTION OF TRADITIONAL KNOWLEDGE IN THE ORIGINARY PEOPLES OF THE ECUADORIAN AMAZON," are intended to describe through the application of research instruments why legal protection guarantees The right to intellectual property of the traditional knowledge of the original peoples of the Ecuadorian Amazon, to determine whether compliance with current regulations is effective, to achieve this general objective, a doctrinal, legal and critical study of protection was carried out legal knowledge of the traditional knowledge of the native peoples of the Ecuadorian Amazon and their intellectual property; The results of the investigation determine that there are sufficient national and international laws that guarantee the legal projection of the traditional knowledge of the native peoples of the Ecuadorian Amazon, however, these regulations are not being properly applied, which is why many knowledge Traditional methods have been patented by transnationals, foreigners and settlers who, in essence, are not the creators of ancestral knowledge, these foundations indicate that legal protection and the right to intellectual property of the traditional knowledge of nationals are not guaranteed, native peoples of the Ecuadorian Amazon.

Keywords: Native peoples, traditional knowledge, legal protection, intellectual property

INTRODUCCIÓN

Los conocimientos tradicionales o ancestrales, han sido y seguirán siendo fuente del saber y patrimonio de la identidad cultural de los pueblos originarios; desde la vigencia del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación, los saberes tradicionales, generados por las diferentes culturas del Ecuador, son en la actualidad bienes tutelados jurídicamente, son saberes ancestrales que pertenecen a los indígenas de nuestro país, a ellos se les otorga el dominio absoluto, para que puedan usar, gozar y disponer de ellos con la debida observancia de la norma, así lo señala el Art. 3 de la norma citada, indica que el Estado tienen la obligación de “proteger y precautelar los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos tradicionales y saberes ancestrales relacionados a la biodiversidad; y evitar la apropiación indebida de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados a esta” (Asamblea Nacional, 2016, pág. 4 Art. 3 Núm.11).

Los saberes ancestrales o tradicionales, en América Latina en general y en el Ecuador en particular, han sido ignorados y poco estudiados, son sapiencias que no tiene “valor o sentido” (Morin, 2000, pág. 23); en cambio para los extranjeros que han venido específicamente a la Amazonía ecuatoriana a investigar sobre las costumbres y tradicionales de los pueblos originarios, la información recabada “se ha convertido en valiosa fuente de información para la ciencia moderna”, (Ferreti, 2011, pág. 27). Esta falta de interés por los conocimientos tradicionales, unido al “cambio de vida y reducción del territorio” (Matos, 2014, pág. 97) aborígenas, han sido algunas causas principales para que no existan registros de las prácticas consuetudinarias milenarias; “la falta de valoración y protección jurídica que requiere el ordenamiento jurídico ecuatoriano” (Matos, 2014, pág. 98), han incidido negativamente en la conservación de los conocimientos ancestrales.

Bajo las consideraciones señaladas, el presente estudio tuvo como propósito describir a través de la aplicación de instrumentos de investigación por qué la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, para alcanzar este objetivo, se realizó una revisión bibliográfica - documental de trabajos similares al que se ejecutó; se analizó la normativa legal vigente y se aplicó instrumentos de investigación a las personas que conocen y se han

especializado en la temática, con lo resultados se comprueba, que, la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

La unidad de análisis del trabajo investigativo se ubica en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, (Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya y Kichwa de la Amazonía), por las características de la investigación, es de enfoque cualitativo; el problema fue estudiando bajo los procedimientos que indica el método inductivo, analítico y descriptivo; por ser una problema poco estudiado, es de tipo documental bibliográfico, de campo, exploratoria y descriptiva; por la manipulación de las variables es de diseño no experimental; la población involucrada directamente en la investigación está constituida por directivos y habitantes de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana y especialistas, conocedores del objeto de estudio; para recopilar la información se empleó un cuestionario y el tratamiento de la información se lo realizo utilizando técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

Los resultados del investigación, permiten señalar que la normativa general y particular para la protección jurídica de los derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana en el Ecuador, son la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación respectivamente, sin embargo, la falta de aplicación, está incidiendo negativamente en la protección, conservación y difusión de los saberes tradicionales ancestrales de la Amazonía , razón por la cual no se evidencia un desarrollo socioeconómico eficiente de estos pueblos originarios.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

Los conocimientos ancestrales o saberes tradicionales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, por muchos años vivieron expuestos hacer objeto de violaciones, abusos que ocasionaron la pérdida de la autonomía y propiedad intelectual. El Estado y la misma sociedad, se han preocupado por proteger y conservar las obras literarias, canciones, dibujos, patentes, cuyos autores han sido los blancos y mestizos; pero, sobre los conocimientos, costumbres y saberes tradicionales de nuestros aborígenes, ni el Estado, ni la sociedad se ha preocupado por preservarlos, difundirlos o estudiarlos, dejando en vulnerabilidad a los conocimientos autóctonos que poseen nuestros nativos, especialmente de la Amazonía ecuatoriana. Actualmente, los saberes ancestrales son derechos colectivos protegidos, cuyo objetivo es preservar los conocimientos tradicionales, “el espíritu del ejercicio de estos derechos es preservar y perpetuar los conocimientos tradicionales de las comunidades, pueblos, nacionalidad y comunas, procurando su expansión y protegiéndolos de la apropiación comercial ilegítima” (Asamblea Nacional, 2016, pág. 83 Art. 511 inciso 3), sin embargo, los beneficiarios de estos saberes tradicionales, no son las comunidades, pueblos, nacionalidad y comunas indígenas, en la mayoría de casos son extranjeros y mestizos del nuestro país.

El análisis de la Constitución y a la Ley, permite evidenciar que el Estado tiene interés “en garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales” (Matos, 2014, pág. 101), al respecto, Agustín Grijalva manifiesta que los derechos colectivos, llamados de tercera generación: “Constituyen un desafío en el desarrollo y aplicación de los mecanismos concretos que aseguren un más efectivo ejercicio de estos derechos” (Grijalva, 2011, pág. 2), sin embargo, en la realidad, se denota, una falta de mecanismos que estén dirigidos al cuidado y a la protección de los saberes tradicionales, en especial, en el área de la medicina y de la justicia. “La falta de valoración y protección jurídica ha incidido en esta pérdida, que conjuga con las nuevas tecnologías y el escenario del consumismo” (Matos, 2014, pág. 112), es decir, la desvalorización de los conocimientos naturales, el desarrollo de la ciencia, de la tecnología y el consumismo, han

incidido significativamente para que las personas incluido los mismos indígenas, den mayor valor a los conocimientos científicos que a los saberes tradicionales.

Los conocimientos o saberes ancestrales, que van desde formas de cultivar la tierra, hasta maneras de curar enfermedades, han sido utilizados por siglos por las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, se han transmitidos de generación en generación, sin embargo, la injerencia de otras culturas, la religión y la reducción del territorio ancestral, son causas que han incidido negativamente en la conservación y protección de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, hoy se evidencia un “conflicto entre tradición y modernidad” (Rojas, 2002, pág. 1), que afecta a la identidad cultural y al patrimonio nacional.

Los conocimientos tradicionales “son utilizados por innumerables generaciones y, en algunos casos, aunque sean conocidos, esos conocimientos no son estáticos; se modifican y generan una nueva información como resultado de la mejora y adaptación a las diversas circunstancias” (Ferreti, 2011, pág. 524), en este sentido, la problemática del conocimiento tradicional, no está solo sujeta a las condiciones territoriales, “sino también a las relaciones con el mundo exterior, lo cual ha impuesto nuevos usos y roles” (Matos, 2014, pág. 113), cuando un hijo de un aborigen, sale de su comunidad a la ciudad por situaciones de estudio o trabajo, al llega a su hogar, trae consigo otros estereotipos culturales, otras formas de ver el mundo exterior, distintos a los que sus padres le enseñaron, lo que provoca no solamente conflictos, sino la pérdida de los saberes, costumbres y tradiciones ancestrales, porque los demás miembros de la comunidad, asumen esas nuevas formas de vida y dejan a un lado sus vivencia aborigen.

Finalmente, la falta de aplicabilidad de la norma y de la Ley, sobre la protección y conservación de los saberes tradicionales, está incidiendo para que esos conocimientos se vayan perdiendo, sin que quede vestigios o escritos que permitan conocer la importancia de los saberes de nuestros ancestros. “Los conocimientos tradicionales se encuentran cada vez más en peligro porque aumenta la apropiación y el uso por terceros que intentan adquirir derechos de propiedad intelectual sobre esos conocimientos” (Ouma, 2017), por esta razón es necesario realizar una investigación que permitan determinar, si la protección

jurídica, garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

1.2. Justificación

Los saberes tradicionales, forman parte de la identidad cultural de una comunidad, pueblo o nacionalidad aborígen, son saberes, que a lo largo de la historia han permitido dar solución a varios problemas tanto del ser humano como de la naturaleza, estos conocimientos están estrechamente relacionados con el modo de vida de los indígenas y con las formas de relacionarse con la madre Naturaleza, “tales saberes son el resultado de la convivencia social, de las necesidades colectivas, de sus epistemes y cosmovisión y, de la interacción que mantienen con sus tierras y recursos naturales que les rodean” (Reyes, 2017, pág. 11). Los saberes tradicionales en épocas pasadas, han sido ignorados y desprotegidos, por esta razón, instituciones y personas extranjeras, han venido a nuestra Amazonía principalmente, se han empoderado y apropiado de los saberes de nuestros pueblos ancestrales y de biodiversidad de nuestra Pacha Mama, llevándose conocimientos y semillas que han servido para el enriquecimiento ilícito e injustificado de estas personas naturales y jurídicas, sin que nada ni nadie los detenga, perjudicando y vulnerando la identidad cultural de nuestros pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

El reconocimiento jurídico y constitucional de los saberes tradicionales, es de reciente data, en América Latina y en el Ecuador, nace en las “últimas décadas del siglo XX” (Rodríguez, 2016, pág. 13), el reconocimiento como conocimientos tradicionales en el ámbito internacional se da a través del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992, en nuestra país, la Constitución de 1998, reconoce como conocimientos ancestrales y la Cara Magna de 2008 como conocimientos colectivos. Rodrigo de la Cruz, quien sostiene que los “saberes ancestrales son la esencia de los conocimientos tradicionales, por lo que, estos últimos son más generales” (Matos, 2014, pág. 10). La actual Constitución limita el derecho de autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, según el Art. 402 de la Carta Magna, en el Ecuador, los conocimientos tradicionales, al tratarse de un derecho colectivo que permite el pleno desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas, son protegidos a nivel constitucional a través de un sistema defensivo o preventivo, contraponiéndose a la regulación que otorga el Código Orgánico de la

Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el sistema de protección defensivo prohíbe a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas otorgar derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo. (Pág. 251).

Llegar a describir porque la protección jurídica es un mecanismo para garantizar la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; determinar la efectividad del cumplimiento de las normas vigentes en relación a la protección jurídica de los conocimientos tradicionales, los aportes teóricos, jurídicos y doctrinarios sobre el objeto de estudio, son fundamentos que denotan la importancia de la presente investigación y son razones suficientes que justifica la realización de la misma.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Describir a través de la aplicación de instrumentos de investigación por qué la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana para determinar si se efectiviza el cumplimiento de las normas vigentes.

1.3.2. Objetivos específicos

- Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.
- Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.
- Determinar si la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el marco teórico de la presente investigación está esturreado por el estado del arte, los aspectos teóricos y la hipótesis.

2.1. Estado del arte relacionado a la temática

En la Universidad de Salamanca, en el año 2011, Degmar Aparecida Ferreti, presenta un trabajo investigativo titulado: “LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: APORTACIONES AL DESARROLLO DE UN SISTEMA SUI GENERIS” (Ferreti, 2011, pág. 1), la autora llega al siguiente conclusión:

Actualmente, la ciencia occidental y las empresas han venido demostrando cada vez mayor interés por los conocimientos tradicionales como fuente valiosa de conocimiento. Sobre todo debido a su importancia económica, las diversas formas de conocimientos tradicionales han sido apropiadas por investigadores y empresas comerciales bajo los derechos de propiedad intelectual, sin ninguna recompensa a los creadores o poseedores de esos conocimientos. (Ferreti, 2011, pág. 498).

Igual situación sucede en el Ecuador, las transnacionales y los extranjeros, son quienes se han preocupado e interesado por los conocimientos y saberes tradicionales, siendo éstos los beneficiarios directos de esta riqueza ancestral, fundamentos que permiten señalar que, la protección jurídica de los saberes tradicionales, no coincide y no tiene concordancia, con lo que se señala en la Constitución y en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En el año 2014, en la Revista de Derecho FORO, Ena Matos, publica un artículo titulado “PROBLEMÁTICA JURÍDICA EN TORNO A LA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL” (Matos, 2014, pág. 1), la autora, dice:

El interés de los gobiernos en preservar los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales a través de normas constitucionales,

garantizan derechos, pero no el cuidado. Este acervo tiende no solo a desaparecer, sino también a perder su validez. La pérdida está relacionada con las políticas gubernamentales que, aplicadas, no van direccionadas a su conservación. (Matos, 2014, pág. 111)

Según los resultados de la investigación, se denota una poca o nada preocupación por parte del Estado ecuatoriano por conservar, preservar y difundir los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, a pesar que la norma constitucional y el ley especializada le obligan a cumplir esta labor, en la práctica no se cumple, este comportamiento estatal, contribuye a que los conocimientos, saberes, costumbres y tradiciones ancestrales desaparezcan sin tener registro de esta riqueza cultural.

José Ernesto Tapia Paredes, en el Programa de Maestría en Derecho Mención Derecho Internacional Económico, ofertado por la Universidad Andina Simón Bolívar, presenta la tesis, titulada: “PERSPECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN NORMATIVA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES FRENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL COMERCIO INTERNACIONAL” (Tapia, 2014, pág. 1), en la cual señala:

La protección del conocimiento tradicional puede ser entendida desde varios enfoques. La lógica de propiedad y, particularmente, la de propiedad intelectual se centra en tratarlo como un objeto mercantil cuya existencia es única e irrepetible (como en los bienes corpóreos), por lo que su transferencia entre propietarios deriva en acuerdos particulares sobre el objeto transable. (Tapia, 2014, pág. 233)

En efecto, los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, están siendo utilizados por las transnacionales, extranjeros y colonos, como materia prima para elaborar productos especialmente medicinales y luego ser comercializados en nuestro país, en países de occidente como Italia y oriente como China, siendo éstos los beneficiarios de los saberes tradicionales y no las comunidades indígenas de la Amazonía .

En el Instituto de Altos Estudios Nacionales dela República del Ecuador, Manuel Faustino Caiza Chicaiza, en el año 2016, realiza una investigación, titulada: “EL VALOR DE USO

Y EL VALOR DE CAMBIO DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL” (Caiza, 2016, pág. 1), el autor concluye su investigación señalando:

El conocimiento científico se ha atribuido como el único válido, respaldado dentro del paradigma positivista, al considerar que ‘todo lo que no es científico no es válido’, obnubilando las otras formas de producción del conocimiento. Estas otras formas de producción del conocimiento, donde se ubica el conocimiento tradicional, tienen su propia epistemología y son igualmente verificables de otras maneras, rigurosamente limpio, productivos, compartible, reproducibles de otras maneras, servible y utilizable. Es posible ayudar a la protección, preservación, transmisión y desarrollo; en un proceso que no implique corromper a los verdaderos actores, mirándoles como simples proveedores de información. (Caiza, 2016, pág. 126)

Según la cosmovisión indígena, especialmente de los pueblos Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar, los conocimientos ancestrales, son aspectos teóricos que de generación en generación han sido transmitiendo a sus descendientes, para que estos conocimientos se conviertan en saberes, deben ser sometidos a la práctica, en este sentido, se debe dejar en claro, que la aplicación de los conocimientos ancestrales, le da validez y la categoría de saber, por lo tanto, rechazamos la teoría emitida por, Caiza, (2016), quien señala, en su trabajo investigativo, que “todo lo que no es científico no es válido”(pág. 126).

Yenán Andrés Reyes Robles, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el año 2017, presenta la tesis titulada: “PROTECCIÓN JURÍDICA DE SABERES ANCESTRALES VINCULADOS A LA BIODIVERSIDAD DEL ECUADOR EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE” (Reyes, 2017, pág. 1), el autor concluye su trabajo investigativo, diciendo, que:

Los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales son subcategorías de los derechos intelectuales. Ambos sistemas deben reconocer derechos morales y patrimoniales a favor de sus titulares. No obstante, las características de la propiedad intelectual se contraponen con la naturaleza de los bienes intangibles producidos por los pueblos y comunidades indígenas, por lo que en definitiva, el sistema legal para proteger a los conocimientos tradicionales debe ser una herramienta

autónoma e independiente dentro del ámbito intelectual, tal como ocurre en el COESC. Los elementos de la propiedad intelectual, estos son: la identificación y especificación del titular, su temporalidad, el momento del nacimiento del derecho, la fijación en un soporte tangible o intangible y su alcance territorial son contenidos que no se adaptan a los valores e instituciones que constituyen los saberes ancestrales. (Reyes, 2017, pág. 111)

Conforme a Reyes (2016), “los derechos de propiedad intelectual deben reconocer derechos morales y patrimoniales a favor de sus titulares” (Pág. 111), sin embargo, el Art. 402 de la Constitución “prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019), estos derechos le pertenece legalmente al Estado Ecuatoriano, lo único que el Estado reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas conforme con el numeral 12 del Art. 57 del mismo cuerpo legal citado, es el derecho colectivo a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y conocimientos adicionales, evidenciándose una vulneración al derecho a la propiedad intelectual de sus creadores.

2.2. Aspectos teóricos

2.2.1. La protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.- Para analizar la temática, es necesario diferenciar que son los saberes tradicionales y los conocimientos ancestrales. Los conocimientos tradicionales, son “las condiciones de vida y las acciones que se desarrollan dentro de la comunidad” (Ruiz, 2016, págs. 37-39); en cambio, los saberes ancestrales, son “formas de comprender el mundo” (Macas, 2005, pág. 41), la vestimenta, su idioma, los ritos, las formas de purificación, su prácticas, relaciones y “métodos de producción o aprovechamiento de los bienes de la naturaleza” (Ceceña, 2014, pág. 25), son los conocimientos ancestrales que de manera oral y práctica se han venido transmitiendo de generación en generación y se constituye en “elemento básico de identidad” (Pichota, 2019); en cambio, la forma de pensar, los hábitos, “su historia social cualitativa” (Pujadas, 2000, pág. 137), “memorias

individuales” (Jelin, 2002), las enseñanzas, los aprendizajes, su cosmovisión son parte de los saberes ancestrales.

Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, “A'I Cofán, Secoya, Siona, Huaorani, Shiwiar, Zápara, Achuar, Shuar, Kichwa Amazonía ” (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador, 2019), conservan su identidad cultural, vestimenta, idioma, costumbres, actividad económica, tradiciones, a diferencia de los pueblos indígenas de la sierra y la costa; para ello la relación con la naturaleza está por encima de las relaciones con el Estado y la sociedad, “el territorio es un espacio de vida donde viven comunitariamente, en armonía entre familias, con la madre tierra, donde las familias utilizan espacios para cazar, pescar, sembrar, cosechar y recibir energías positivas en los sitios sagrados” (Ortiz, 2012, pág. 10), son muy respetuosos de los espacios físicos, costumbres y tradiciones de cada nacionalidad, quienes realicen actividades en contra de su identidad cultural, son apresados, castigados y en casos graves incluso se les quita la vida. El caso huaorani, quienes incursionaron en el año 2003, “en poblados de clanes no contactados y dieron muerte a 26 personas” (Rivas, 2003, pág. 22), dio a conocer al mundo entero que en la Amazonía ecuatoriana, existen pueblos como los Tagaeri, los Taromenane y los Oñamenane, que se mantienen alejados de la civilización, son pueblos que mantienen “ideas de primitivismo, incivilización, barbarie” (Rivas, 2003, pág. 23), y quizás practiquen el canibalismo.

Desde la conquista de los Incas, hasta los actuales momentos, los conocimientos, saberes y costumbres tradicionales de los pueblos originarios del Ecuador, han sufrido cambios que han incidido negativamente en la cosmovisión de los habitantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, evidenciándose una “desprotección Legal de los Derechos Intelectuales Colectivos de las Etnias y Comunidades Ecuatorianas” (Anchaluisa, 2014, pág. 1), al respecto Yeney Acea, dice: “Los conocimientos tradicionales agrícolas adolecen de los presupuestos teórico- legales que garanticen una protección específica” (Acea, 2014, pág. 113).

La importancia que tienen los saberes tradicionales, no solo para las comunidades indígenas y para el Ecuador, sino para el mundo entero, obliga a los Estados del mundo a crear políticas públicas internacionales, que protejan la biodiversidad, el ecosistema, la

fauna, los saberes ancestrales de nuestros aborígenes, en la práctica, son “los pueblos indígenas a quienes les corresponde la custodia, el control y la administración de los conocimientos tradicionales” (Lara, 2016, pág. 70), saberes, que han sido despojados y sustraídos por parte de las empresas transnacionales e investigadores extranjeros, a través del engaño, evidenciándose una falta de protección por parte del Estado y la sociedad. Para evitar la explotación petrolera, proteger el pulmón del mundo entero y la riqueza de los saberes tradicionales que poseen nuestras nacionalidades indígenas de la Amazonía, el Presidente Correa presentó el proyecto ambientalista ecuatoriano Yasuní-ITT (Ishpingo-Tambococha-Tiputini), cuyo fin fue “dejar de explotar un gran yacimiento petrolífero ubicado en una zona de alta concentración de biodiversidad en la Amazonía, a cambio de una compensación monetaria de la comunidad internacional” (Alarcón, 2011), la meta fue “recaudar US\$3.600 millones de la comunidad internacional en 13 años, en compensación por la no explotación de unos 846 millones de barriles de petróleo” (Mena, 2013), sin embargo, la iniciativa fracasó, porque “los aportes alcanzó apenas US\$13.3 millones en depósitos concretos, mientras que otros US\$116 millones quedaron en compromisos” (Mena, 2013).

Por las razones señaladas en el párrafo anterior, “los conocimientos tradicionales deben protegerse por razones jurídicas, culturales, económicas, políticas, ambientales y de justicia” (Becerra, Rocío; Huerta Elleli; Neyra Lucila; Portilla, Rosa, 2017, pág. 12), en el caso del Ecuador, “el Gobierno pone fin a la iniciativa Yasuní-ITT y avala su explotación” (Baldeón, 2013), actualmente, “el Gobierno contempló en la proforma presupuestaria para el 2019 ingresos al fisco por la explotación petrolera del campo Ishpingo” (ECUAVISA, 2018), conforme a las declaraciones realizadas por Yasunidos, la explotación petrolera en “el tercer campo del bloque 43 o ITT, ubicado en el Parque Nacional Yasuní, afectaría directamente a pueblos no contactados que pasan por la zona y a la naturaleza” (Diario La Hora, 2019), lo que evidencia, que los Estados del mundo, el Estado y el Gobierno ecuatoriano, la sociedad ecuatoriana, no tiene interés en proteger a la Pacha mama, hecho que provoca la vulneración de los derechos de la naturaleza y la violación al derecho fundamental del ser humano a “vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019).

2.2.2. La propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.- Con el objetivo de proteger la creatividad e innovación de las personas y garantizar los derechos de autor, se crea en el Ecuador la Ley de Propiedad Intelectual; “la propiedad intelectual comprende: 1. Los derechos de autor y derechos conexos; 2. La propiedad industrial; 3. Las obtenciones vegetales” (Congreso Nacional, 2016); para “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” (Organización de la Naciones Unidas, 1992), el 5 de junio de 1992, en Río de Janeiro firmaron 168 países, hoy parte de este convenio son 196 Estados y han ratificado 157 naciones; Constitución de la República “prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019); es decir que los saberes tradicionales que han sido generados en fusión a la biodiversidad que se ubica en la Amazonía, no pertenecen a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonía, pertenece al Estado; sin embargo, el numeral 12 del artículo 57 de la norma citada:

Reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y conocimientos adicionales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Es decir, con la normativa citada, la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenece al Estado ecuatoriano no a los indígenas; por su parte el Gobierno Nacional, debe garantizar a nuestros aborígenes, la protección y el desarrollo de sus conocimientos ancestrales, mismo que servirán para beneficio y desarrollo de las comunidades nativas, situación que no es así, porque los beneficiarios de los recursos de la biodiversidad amazónica, como de los saberes

tradicionales y practicas medicinales, nos son nuestros nativos, ni siquiera el Estado, los beneficiarios son las empresas y personas extrajeras.

Con el propósito de proteger los saberes tradicionales en beneficios de los aborígenes, se crea y se publica en Registro Oficial N° 899, de viernes 9 de diciembre de 2016, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en relación a lo saberes tradicionales, dice: “Generar instrumentos para promover un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación del conocimiento como bien de interés público” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019), sin embargo, los resultados de la investigación indican que el Estado no se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía , tampoco se evidencia en estos territorios planes y programas de protección de la biodiversidad.

Otro de los artículos de la norma citada, señala: “Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019), por lo que se pudo observar, solo en Limoncocha, al Universidad Particular Internacional SEK, tiene un laboratorio que se dedica al estudio de la flora y la fauna amazónica, esta información, permite señalar, que el Estado ni las Instituciones de Educación Superior, se están preocupando por promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los conocimientos, saberes, costumbres y tradiciones de los pueblos originarios de la Amazonía , situación que está afectando al desarrollo socioeconómico de estas comunidades.

“Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de las actividades vinculadas a la generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016), es otro de los fines de la norma citada, sin embargo, los resultados de la investigación señalan, que no existe una distribución justa y equitativa de los beneficios que trae consigo los saberes tradicionales, de estos beneficios, los únicos que han usufrutado son las transnacionales, extranjeros y en un porcentaje mínimo los colonos.

“Establecer las fuentes de financiamiento y los incentivos para el desarrollo de las actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación; y “Fomentar la protección de la biodiversidad como patrimonio del Estado”, son fines para lo cual fue creado y aprobado el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, realizando una confrontación con los resultados de la investigación, se evidencia que estos fines, son letra muerta, porque en lugar donde se ejecutó la investigación, no se observa programas o proyectos que estén encaminados a la innovación de los saberes tradicionales, mucho menos se conoce las actividades que se han emprendido para proteger la biodiversidad de la Amazonía ecuatoriana.

En base a la observación dirigida y a los resultados de la investigación, se puede señalar que en los pueblos, Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar, no existen planes y programas, tampoco se aplican adecuadamente las políticas públicas que garanticen el aprovechamiento soberano y sustentable, de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales relacionados a la biodiversidad, no hay un control eficiente que evite la apropiación indebida de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, en estas circunstancias, se puede concluir señalado, que los fines establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, están siendo vulnerados en la Amazonía ecuatoriana.

Se entiende como derechos de autor, a los beneficios que por ley debe recibir el autor de un invento o innovación, “se basa en la potestad de autorizar o prohibir el uso de la obra por parte del autor o el titular” (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Derechos de autor, 2019); los derechos conexos, “son los derechos que tienen los artistas, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión sobre sus prestaciones” (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2019), es decir, son los derechos que se les otorga a los “titulares que entran en la categoría de intermediarios en la producción, grabación o difusión de las obras” (Instituto Nacional de Propiedad Industrial, 2019); la propiedad industrial, forma parte de los derechos conocidos como propiedad intelectual, son “signos que transmiten información, en particular a los consumidores, en relación con los productos y servicios disponibles en el mercado.

La protección tiene por finalidad impedir toda utilización no autorizada de dichos signos” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2016, pág. 4), “se aplica no solo a la industria y al comercio, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, flores” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial , 1883, págs. 1 Art.1-3); la obtenciones vegetales, de igual forma es parte de la propiedad intelectual, tienen como propósito proteger la variedad de vegetales que existe en un territorio, “se concede al obtentor de una nueva variedad vegetal. En virtud de este derecho, ciertos actos relativos a la explotación de la variedad protegida requieren la autorización previa del obtentor” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Cómo sacar el máximo partido de su obtención vegetal , 2019).

Los saberes tradicionales y propiedad intelectual, desde el punto de vista jurídico, son dos temas que guardan estrecha relación. “Éstos están vistos como un patrimonio natural y cultural, pero todavía no hacen parte del motor de las economías nacionales, peor aún de los pueblos indígenas por falta de políticas públicas para la generación de valor agregado y la identificación de la cadena productiva para productos y servicios que provienen de la biodiversidad de los territorios indígenas” (De la Cruz, 2011); “los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) no son más que un conjunto de normas internacionales establecidas para proteger la creación del intelecto humano y permitir la protección privada de quien lo creó con fines comerciales” (De la Cruz, Conocimientos / Sabidurías Indígenas, 2007).

La Constitución “prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y conocimientos tradicionales y la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019),sin embargo, a la Amazonía ecuatoriana han llegado empresas transnacionales y científicos extranjeros, que a pretexto de la explotación petrolera se han llevado las semillas de nuestra flora virgen, han sembrado y cultivado en sus países de origen, provocando un perjuicio, no solo a los territorios aborígenes, sino al Estado; en relación a los científicos extranjeros, ellos se han dedicado al estudio de las planta nativas, sus descubrimientos no los han patentado en el

lugar donde realizaron la investigación, sino en los países de su nacionalidad, aspecto que afecta al desarrollo científico de nuestro país.

2.2.3. La protección jurídica como garantía del derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.- El Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación, es la norma especializada, que tiene como fin, proteger la biodiversidad y los saberes tradicionales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Los saberes tradicionales, son patrimonio del Estado ecuatoriano y constituye “un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2005).

Los saberes tradicionales, son una subcategoría de los derechos intelectuales, se definen como creaciones colectivas que una comunidad desarrolla conforme sus costumbres, tradiciones y aportaciones individuales, “constituye un principio de derecho internacional consuetudinario, e incluso de *ius cogens*, es decir, una norma imperativa” (Díaz, 2014, pág. 563). En este sentido, la protección jurídica de los saberes tradicionales y la propiedad intelectual de este patrimonio, está amparado por leyes nacionales e internacionales. La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación y su reglamento, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Plan Integral para la Amazonía, Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 y otras, son las normas esenciales que protegen jurídicamente a la biodiversidad y los saberes tradicionales; a nivel internacional, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, dice: “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales... También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual” (Organización de las Naciones Unidas, 1992), estos patrimonios ancestrales, son “recursos son inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Secretaría General de la Comunidad Andina, 1996), “los países miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales” (Secretaría General de la Comunidad

Andina, Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial , 2000), la Declaración de las Naciones Unidas, “garantizan el reconocimiento, conservación y respeto de los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales tradicionales en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica”; finalmente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, tienen como propósito la protección de los derechos de propiedad intelectual a nivel mundial, como también la administración y seguimiento a los tratados internacionales, y, el asesoramiento a los países miembros en relación a la temática señalada.

Los saberes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, a más de ser conocimientos tradicionales que han servido para el desarrollo de la vida; son interrelaciones entre el hombre y la naturaleza; consiste en prácticas mediante las cuales, el ser humano aborígen manifiesta su respeto a la pacha mama; son estrategias encaminadas a conservar y cuidar los ciclos vitales de la naturaleza; son tradiciones que evidencian el vínculo entre los runas y el medio ambiente; constituye parte del patrimonio cultural e identidad de nuestros nativos, por tanto, merecen ser protegidos jurídicamente.

La protección jurídica de los saberes tradicionales, según los objetivos de política Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, debe tender a reconocer el valor intrínseco de los saberes autóctonos y a promover el respeto de los sistemas de conocimientos tradicionales como mecanismos para garantizar los derechos y responder efectivamente a las necesidades de los poseedores de conocimientos consuetudinarios. Si se garantiza la protección jurídica de los saberes tradicionales se garantiza los derechos de propiedad intelectual, “elemento vital para el desarrollo de la sociedad en nuestro tiempo” (Secretaría Permanente del SELA, 2016, pág. 20). Al respecto, Pérez y otros, (1983), dicen:

El derecho de propiedad regula relaciones entre los individuos que tienen como referencia necesaria un bien; la propiedad tradicional otorga al titular el derecho exclusivo al uso, goce, modificación y destrucción del bien objeto del mismo. Así, los derechos de la propiedad intelectual son mecanismos destinados a proteger las invenciones individuales e industriales y generalmente están en vigor durante un período especificado en la legislación respectiva. (Pérez, Miranda Rafael, et al., 1983, pág. 34)

Todo lo señalado, induce a señalar que la protección jurídica, es una garantía del derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, por tanto, no solos nuestros indígenas deben preocuparse por su cuidado y protección, sino, al ser parte de la identidad cultural y saberes autónomos del Ecuador, el Estado, la sociedad y la familia, tienen la obligación legal y moral de garantizar su conservación y difusión, medio idóneo para efectivizar el buen vivir de los indígenas del país.

2.2.4. La normativa legal que protege los saberes tradicionales en el Ecuador.- El haber consultado a los expertos de Derecho Ambiental y revisado la normativa nacional e internacional, permite señalar que a nivel local y mundial existen normas que protegen la biodiversidad y los saberes tradicionales. Antes de conocer y analizar lo que dice la Constitución de República del Ecuador en relación a los saberes tradicionales, es necesario indicar que nuestra Carta Magna, es la primera en el mundo que reconoce a la Pacha mama, como sujeto de derechos, cambiando esa filosofía que todavía mantienen algunos países en el mundo, la cual le considera a la naturaleza como objeto de explotación y acumulación de riqueza.

La actual Constitución de la Republica, obliga al Estado ecuatoriano, a promover, impulsar, preservar, recuperar y desarrollar los saberes ancestrales, porque estos conocimientos consuetudinarios representan una estrategia “para poder conseguir un beneficio social” (Vique, 2017, pág. 18). Varios artículos de nuestra Carta Magna protegen los saberes tradicionales: Art. 25, “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”; Art. 57, numeral 12. “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora”; Art. 277 numeral 6, “Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales”; Art. 281, numeral 6. “Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella”; Art. 322, “Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las

condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales”; Art. 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”. Desde el año 2008, las relaciones entre el hombre y la naturaleza en el Ecuador, empiezan a cambiar, la Pacha mama, deja de ser objeto económico, para pasar a ser, sujeto de derechos, con esta filosofía “se pretende restituir la dignidad a la naturaleza y, por consiguiente, reconocerle valores y derechos” (Cartay, 2012, pág. 22), derechos que obligan a respetar “integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019), incluidos los saberes tradicionales.

El *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*, publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de 09 de diciembre de 2016, tiene como fin “proteger y precautelar los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos tradicionales y saberes ancestrales relacionados a la biodiversidad” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019, pág. 3 Art.3 n.11); “para generar ciencia, tecnología, innovación, rescatar y potenciar los conocimientos tradicionales” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 10 Art. 6), se crea el “Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, que “comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan en la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019, pág. 10 Art. 6), dentro de este sistema no se evidencia la presencia de autoridades o directivos que representen a las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, este organismo tienen como deber, definir, ejecutar y evaluar pero no crear la política pública nacional que este encaminada a proteger los saberes ancestrales.

En relación a la propiedad intelectual, la autoridad nacional competente, es la encargada de proteger y garantizar los derechos de propiedad intelectual de los saberes tradicionales

reconocidos en la normativa legal nacional e internacional; “los beneficios percibidos serán destinados a la conservación, restauración y reparación de la biodiversidad” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 42 Art. 73), como se puede observar en materia de proyección y conservación de los recursos de la naturaleza y de los derechos ancestrales existe suficiente normativa nacional e internacional, sin embargo, la conservación, restauración y reparación de la biodiversidad en el país, no es efectiva debido a varias razones, entre las que se puede anotar: “desconocimiento, indiferencia social, limitado compromiso, escasa voluntad política, reducidos recursos económicos, prevalencia de lo económico antes que lo ambiental, entre otros” (Paspuel, 2002, pág. 168). Para garantizar todo lo que se ha señalado en este párrafo, mediante Decreto Ejecutivo 1435 se crea el Reglamento Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 9, de 7 de junio de 2017, la última modificación se realiza, el 18 de abril de 2018.

Los fenómenos naturales, el calentamiento global del planeta, la explotación irracional de los recursos naturales, la desaparición forzosa de la fauna y la flora a nivel mundial, obliga a todos los Estados, a tener dentro de su legislación nacional, una norma que proteja específicamente al medio ambiente, esta Ley en el Ecuador, se llama Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017, la última modificación se realizó el 21 de agosto de 2018, es una norma, que regula las relaciones entre la Pacha Mama y las personas, “aborda temas como cambio climático, áreas protegidas, vida silvestre, patrimonio forestal, calidad ambiental, gestión de residuos, incentivos ambientales, zona marino costera, manglares, acceso a recursos genéticos, bioseguridad, biocomercio, etc.” (Ministerio del Ambiente, 2019), el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en la Presidencia de Lenin Moreno, en el Registro Oficial No. 527 de 12 de junio de 2019, garantizan la efectividad del “derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o Sumak Kawsay” (Asamblea Nacional, Código Orgánico del Ambiente, 2018).

2.2.5. La Ley de Propiedad Intelectual.- El Congreso Nacional del Ecuador, con el fin de proteger la propiedad intelectual, mediante Registro Oficial No.320, de 19 de mayo de

1998, se promulgó la Ley de Propiedad Intelectual, esta norma tenía concordancia, con lo señalado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1948, en la cual, se señala, que “la protección de las creaciones intelectuales es un derecho fundamental”, esta norma decía: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador”, conforme al Art. 1, de la Ley de Propiedad Intelectual, la propiedad intelectual comprendía:

1. Los derechos de autor y derechos conexos.

2. La propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:

- a. Las invenciones;
- b. Los dibujos y modelos industriales;
- c. Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
- d. La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales;
- e. Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales;
- f. Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio;
- g. Los nombres comerciales;
- h. Las indicaciones geográficas; e,
- i. Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.

3. Las obtenciones vegetales. Con el objetivo de regular esta normativa en la presidencia Jamil Mahuad Witt, mediante Decreto No. 508, se crea el Reglamento a la ley de propiedad intelectual, sin embargo, en el año 2016, en la Presidencia de Lenin Moreno; Cabe anotar que la Ley de propiedad Intelectual fue derogada con la expedición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Al respecto Valladares y Olivé, dicen “Los conocimientos tradicionales son ante todo, conocimientos, que surgen de un proceso intelectual y dentro de una colectividad” (Valladares, Liliana; Olivé, León, 2015, pág. 75), en efecto, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en el Art. 85 reconoce y protege los derechos intelectuales en todas sus formas. Los derechos intelectuales comprenden la propiedad intelectual (derechos de autor y derechos conexos, la propiedad industrial y las obtenciones

vegetales) y los conocimientos tradicionales. Para la norma citada, “su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural, así como para incentivar la innovación” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016). Esta norma reemplaza a la Ley de Propiedad Intelectual, que según nuestro criterio es más garantista en relación a los derechos de autor y a la propiedad intelectual; por otra parte en la Presidencia de Lenin Moreno mediante decreto ejecutivo No. 356 el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) desaparece y se crea el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), ente adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT).

2.2.6. Plan Nacional de Desarrollo 2017 2021.- También llamado Plan Toda una Vida, sustituye al Plana Nacional para el Buen Vivir, es un instrumento en donde se establece entre otras cosas, los objetivos, políticas, estrategias y criterios para que el Gobierno Nacional en colaboración y cooperación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales, busquen efectivizar y materializar los proyectos, programas y actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la convivencia pacífica entre las personas y la naturaleza. El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador define al Plan Nacional de Desarrollo como:

Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019)

Conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2017 2021, los saberes tradicionales “son elementos que conforman una unidad para la vigencia de los derechos colectivos” (Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, pág. 61), parte de la identidad cultural y del nacionalismo ecuatoriano, son “los saberes ancestrales, su ritualidad, las plantas e instrumentos simbólicos de poder y la memoria histórica” (Secretario Nacional

de Planificación y Desarrollo, 2017, pág. 62), por tal razón, una de las políticas del Estado ecuatoriano, es: “Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales” (Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, pág. 63), actividad que tiene como propósito, garantizar la “soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural” (Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, pág. 84).

2.2.7. Plan Integral para la Amazonía .- Parte del territorio nacional es la Amazonía , su nombre posiblemente se derive del gran río Amazona, que, “nace de las aguas que descienden de los Andes peruanos y ecuatorianos” (Avilés, 2019), “la Amazonía con 7,4 millones de km² representa el 4,9% del área continental mundial, y cubre extensiones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela” (CEPAL; Patrimonio Natural; Parques Nacionales Naturales; Fundación Moore, 2019). La región amazónica, constituye para el Ecuador y para los habitantes del mundo, un pulmón de vida, un hábitat de maravilla, de riqueza natural en flora y fauna, por esta y más razones, la protección de la Amazonía , no solo debe ser un deber legal, sino una obligación humana, ética y moral.

El Plan integral para la Amazonía , que se publicó en el Registro Oficial Edición Especial 759 de 12 de noviembre de 2016 y que se encuentra vigente, tiene como objetivo:

Alcanzar un desarrollo territorial pertinente y sustentable en la Amazonía ecuatoriana, a través del impulso de la conservación de su biodiversidad, el mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la diversificación productiva acorde con las características propias de la región, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía en las seis provincias amazónicas. (Instituto para el ecodesarrollo regional amazónico, 2016)

Con la ejecución del plan se quiere lograr un desarrollo integral de la Amazonía ecuatoriana; sin embargo, conforme los resultados de la investigación, esta estrategia ha quedado en letra muerta, como muchas leyes que fueron creadas para garantizar la conservación y protección de la biodiversidad, ecosistemas y saberes tradicionales. A nivel internacional, algunos convenios, tratados y acuerdos que protegen la biodiversidad y los saberes tradicionales, son:

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, es un “catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial” (Naciones Unidas, 2013), es un documento legal vinculante para la comunidad jurídica internacional; *el Convenio de Diversidad Biológica*, puede ser considerado como el primer acuerdo internacional para la protección de la biodiversidad, especialmente para garantizar la explotación y uso racional de la diversidad biológica, tarea que le corresponde no solo a los países que han firmado y ratificado este acuerdo, sino a todas las naciones del mundo, que respetan y garantizan la vida; “es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” (Organización de la Naciones Unidad, 1992),

La Carta Mundial de la Naturaleza, por su contenido se puede señalar que esta carta, es el antecedente que sirvió para que nuestra país, cambie su visión en relación a la naturaleza, al considerarle ya no como objeto de derechos sino como sujetos de derechos; es un instrumento internacional que protege y condena la actuación inadecuada y antijurídica del ser humano en contra de la Pacha Mama; es necesario señalar, que este escrito fue aprobado por 111 países asistentes, 18 se abstuvieron y Estados Unidos se opuso, hecho hiriente para la humanidad y para la Naturaleza, porque este país debería ser el primero en firmar y ratificar, por ser la nación más contaminante del mundo. Carta Mundial de la Naturaleza, proclama cinco principios fundamentales que garantizan la conservación, protección y cuidado del entorno natural:

1. Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.
2. No se amenazará la viabilidad genética de la tierra; la población de todas las especies, silvestres y domesticadas, se mantendrá a un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia; asimismo, se salvaguardarán los hábitats necesarios para este fin.
3. Estos principios de conservación se aplicarán a todas las partes de la superficie terrestre, tanto en la tierra como en el mar; se concederá protección especial a aquellas

de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.

4. Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexistan.

5. Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las guerras u otros actos de hostilidad. (Naciones Unidas, Carta Mundial de la Naturaleza , 1982)

El protocolo de Kyoto, es un recurso internacional representado por la Naciones Unidas, cuyo propósito principal es proteger a la Naturaleza y a la biodiversidad de los gases que emana las industrias, fábricas, armamento bélico, entre otros. Esta regla internacional, tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global.

El objetivo de esta Convención es estabilizar las concentraciones de los Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera a un nivel tal que ya no existan interferencias antropógenas significativas en el sistema climático. Dicha estabilización deberá realizarse con una gradualidad tal que permita a los ecosistemas adaptarse a los cambios previstos, así como también evitar que el nivel del Cambio Climático impida un desarrollo económico sustentable o comprometa la producción alimenticia. (Naciones Unidas, Protocolo de Kyoto , 1992)

Este acuerdo marco internacional, que trata de proteger a la Pacha Mama de los efectos invernaderos provocados por la emisión de gases de “dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), compuestos halogenados, ozono troposférico y vapor de agua” (Benavides, Ballesteros Henry; León Aristizabal Gloria, 2007, págs. 36-41), gases de tipo industrial, en el año 2009 lo ratificaron 189 países del mundo, Estado Unidos, China y Austria que son los países más contaminantes del mundo, no ratificaron este acuerdo, en el año 2017, “Trump retira a EE UU del Acuerdo de París contra el cambio climático” (Martínez, 2017), demostrando poco interés por conservar y restaurar los ciclos vitales de la Naturaleza, por conservar y mejorar el hábitat de los seres vivos.

El Convenio de Estocolmo, firmado el 23 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia y entró en vigor el 17 de mayo de 2004, trata sobre los contaminantes orgánicos, “contaminantes químicos de alta peligrosidad a los que se reconoce como una amenaza seria para la salud humana y los ecosistemas a nivel mundial” (Weinberg, 2009, pág. 10), que no solo causan daños a la naturaleza, sino al vida humana; “el objetivo de este convenio es el de proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes” (Naciones Unidas S. d., 2001, pág. 6), a pesar de existir convenios y tratados internacionales que protegen el medio ambiente y la vida, “en el mundo, las normas de seguridad química están muy por debajo de lo que se necesita para proporcionar protección apropiada a la salud humana y el medio ambiente” (Cortinas de Nava, 2003, pág. 23). Los tratados y convenios internacionales que protegen el medio ambiente, la biodiversidad y los saberes tradicionales, se describen en el siguiente cuadro representativo

Tabla No. 1: Cumbres, convenios, protocolos, tratados y acuerdos que protegen la biodiversidad y los saberes tradicionales.

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	AÑO	OBJETIVO
Convenio de Ramsar	1971	Proteger las zonas húmedas del planeta y las especies de aves acuáticas en vía de extinción
Convenio de Viena	1985	Adoptar medidas apropiadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que fueran resultado de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.
Protocolo de Montreal	1987	Acuerdo para la eliminación paulatina del uso de sustancias químicas que provocan la destrucción de la capa de ozono que cubre la tierra.
Convenio de Basilea	1989	Realizado para controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, y brindar protección particular a los países en desarrollo, así como promover su disposición final adecuada.
La Cumbre de Rio de Janeiro	1992	Declarar los principios en los que se definían los derechos civiles y obligaciones de los Estados, para lograr el progreso y bienestar de la humanidad y la conservación y aplicación de un desarrollo sostenible en todos los tipos de bosques.
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC)	1992	Reconocer la importancia de los efectos del cambio climático causados por la emisión de gases de efecto invernadero en la atmósfera, los cuales afectan la superficie de la tierra y por perjudican

		los ecosistemas naturales y el ser humano.
Convenio Marco de la Diversidad Biológica	1992	Estipula lograr la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios de la utilización de los recursos naturales
Convenio de Aarhus	1998	Protección de los derechos de los ciudadanos a vivir en un medio que garantice su salud y bienestar
La Cumbre del Milenio	2000	Erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el avance en las investigaciones para combatir el VIH y la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
Protocolo Ambiental de Cartagena	2000	Contribuir a establecer en el comercio internacional controles de seguridad para la transferencia, manipulación y utilización de organismos vivos modificados o transgénicos.
Cumbre del Clima de París	2015	Cerrar un acuerdo internacional donde los demás estados se comprometan y trabajen a favor de la conservación del medio ambiente y su atmósfera.

FUENTE: <http://mobius.net.co/tratados-internacionales-medio-ambiente/>

ELABORADO POR: María José Vera; Dr. Carlos Herrera Acosta PhD. (2019)

Los instrumentos internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, firmados y ratificados por el Ecuador son:

Tabla No. 2: Instrumentos internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, firmados y ratificados por el Ecuador

CONVENIO, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	FECHA SUCRIPCION	FECHA RATIFICACIÓN	OBJETIVO
Convenio para la conservación y Manejo de la Vicuña	Dic-20-1979	Mayo 7-1982	Fomentar la conservación y el manejo de la vicuña, como alternativa de producción económica en beneficio del poblador andino y se comprometen a su aprovechamiento gradual bajo estricto control del Estado, aplicando las técnicas para el manejo de la fauna silvestre que determinen los organismos oficiales competentes
Convención sobre Comercio Internacional de	May-13-1988		Someter el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles, es decir que toda importación, exportación,

Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES		Jul-12-1988 Enmienda Garabone Feb.21.2013	reexportación o introducción procedente de mar de especies amparadas por la Convención sólo podrá autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias
Convención Ramsar relativa a los Humedales		Ene-07-1991	Conservación y uso racional y sostenible de los ecosistemas húmedos mediante acciones tendiente a la cooperación nacional e internacional como medio para alcanzar el desarrollo sustentable a nivel mundial
Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático	Jun-09-1992	Feb.23.1993	Estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático
Convenio de Diversidad Biológica	Jun-09-1992	Feb-23-1993	Conservación de la Diversidad Biológica, uso sostenible de sus componentes y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos
Convenio de Basilea sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos		Feb-23-1993	Reducir y controlar el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación
Convención de la Lucha contra la Desertificación y Sequía	Ene-19-1995	Sep-06-1995	Manejo Sostenible de la Tierra en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, degradación neutral
Convención Interamericana para la protección y Conservación de las Tortugas Marinas - CIT	Dic-31-1998	Oct-06-2000	Promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, sobre la base de los datos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. Estas acciones deben ser tomadas tanto en las playas de anidamiento como en lo que corresponde a los mares territoriales de los países.
Protocolo de Kyoto	Ene-15-1999	Ene-13-2000	Reducción de los gases de efecto invernadero principalmente en los países desarrollados
Foro de Naciones Unidas sobre Bosques	Junio 2001		Facilitar la implementación de compromisos y diálogos políticos entre Gobiernos relativos a la conservación, manejo y uso sostenible de Bosques.
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	May-24-2000	Ene-30-2003	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización segura de los OVM resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y uso

			sostenible de la biodiversidad, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana y movimientos transfronterizos.
Acuerdo de Albatros y Petreles (ACAP)		Feb-18-2003	Lograr y mantener un estado de conservación favorable para los albatros y petreles, desarrollando investigaciones y seguimiento conjuntos de esta especie a fin de aplicar medidas de conservación eficaces y eficientes.
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, CMS		Feb.01.2004	Controlar y constatar el estado de conservación de las especies migratorias y en particular las numeradas en los Apéndices I y II;
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes COPs		Jun-07-2004	Proteger la salud humana y el ambiente de la generación de uso y/o la emisión de COPs
Convenio de Rotterdam sobre procedimiento de consentimiento fundamentado previo sobre ciertos productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional		May-04-2004	Desarrollar herramientas necesarias para proteger a los ciudadanos, a fin de eliminar los depósitos de plaguicidas caducos y gestionar de forma más adecuada sus productos químicos
Alianza para las Montañas	Adherido el 30 de Mayo de 2006		La Alianza para las Montañas promueve entre los países, grupos y organizaciones el trabajo conjunto hacia un objetivo común: Mejorar la vida de los habitantes de las montañas y el desarrollo sostenible de las zonas montañosas de todo el mundo.
Comisión Ballenera Internacional (CBI)	Reactivado Marzo 2008		Reglamentar la caza de las ballenas
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización - ABS	Abr-01-2011	Pendiente proceso de ratificación en Asamblea	Compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en forma justa y equitativa, que comprende acceder adecuadamente a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y, mediante una financiación apropiada, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes
Convención sobre Comercio Internacional de Maderas Tropicales ITTO - OIMT	El Convenio de la OIMT de 2006 entró en vigor el 07.Dic.2011 en reemplazo del	May-24-2007	Proporcionar un marco eficaz para la consulta, cooperación internacional y la elaboración de políticas entre todos los miembros en relación con todos los aspectos pertinentes a la economía mundial de la madera y, desarrollar mecanismos para proporcionar recursos nuevos y adicionales así

	Convenio de 1994		como los conocimientos técnicos especializados necesarios, a fin de aumentar la capacidad de los miembros productores
Convención de Minamata sobre Mercurio	Oct.11.2013	Abr.06.2016	Proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

FUENTE: Ministerio del Ambiente

ELABORADO POR: María José Vera; Dr. Carlos Herrera Acosta PhD. (2019)

A pesar de existir esta extensa normativa legal nacional e internacional que protege la biodiversidad y los saberes tradicionales en el Ecuador, existen personas que piensan que los saberes tradicionales no deben ser protegidos porque estos son de dominio público, afirmación equivocada “porque no son de dominio público sino de dominio de los miembros de las comunidades que los generaron: son derechos colectivos. A partir de las últimas décadas las comunidades indígenas están siendo violentadas por personas que se apropian de sus conocimientos tradicionales con intereses lucrativos” (Donoso, 2007), por esta razón es necesario realizar un estudio de la normativa que en el Ecuador existe para proteger los saberes tradicionales.

2.3. Hipotesis

La falta de protección jurídica no garantiza la adecuada gestión y protección de los derechos de propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonia ecuatoriana

CAPÍTULO III METODOLOGIA

3.1. Métodos

Método Inductivo.- Es un procedimiento que va de lo individual a lo general, es decir, a través de este método, el objeto de estudio, la protección jurídica de los saberes tradicionales, fue estudiado, de manera particular, para posteriormente llegar a determinar si estos saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana que se encuentran protegidos jurídicamente.

Método Analítico.- La aplicación de este método, permitió descomponer al objeto de estudio en sus partes, para llegar a establecer características peculiares del problema de investigación.

Método Descriptivo.- Con los resultados de la investigación documental – bibliográfica y los datos de la investigación de campo, con la utilización de este método, se describe los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana están protegidos jurídicamente.

3.2. Enfoque de investigación

La investigación asume un enfoque cualitativo, porque el fin último de la presente investigación, fue dar a conocer las cualidades y características de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

3.3. Tipode investigación

Documental Bibliográfica.- La investigación es de carácter documental-bibliográfica, porque para la elaboración de la parte teórica se utilizaron documentos tales como libros, leyes, documentos, sentencias, revistas, artículos científicos, etc.

De campo.- Porque la investigación se ejecutó en un lugar específico, en este caso en las comunidades indígenas donde habitan las culturas Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya y Kichwa de la Amazonía ecuatoriana.

Descriptiva.- Porque en base a los resultados de la investigación documental-bibliográfica y de campo, se comprueba que la protección jurídica garantiza el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

3.4. Diseño de investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática, la investigación es de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no se manipulo intencionalmente ninguna de variable; es decir el objeto de estudio, fue observado y estudiado tal como se da en su contexto.

3.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación se ubica en los las comunidades de Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya y Kichwa Amazonía , pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, lugar donde se estudió los saberes tradicionales para poder determinar si éstos están protegidos jurídicamente.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población.- La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes involucrados:

3.6.2.

Tabla No. 3: Población

POBLACIÓN:	NÚMERO
Autoridades y directivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales	10
Presidentes y dirigentes de las comunidades indígenas Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya y Kichwa Amazonía	50
Jueces de garantes de los Derechos Constitucionales	10
Total	70

FUENTE: Población involucrada

ELABORADO POR: María José Vera; Dr. Carlos Herrera Acosta PhD. (2019)

3.6.2. Muestra

En vista que la población involucrada en el presente trabajo investigativo no es extensa, se procedió a trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario sacar una muestra.

3.7. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de la información de los datos pertinentes al objeto de estudio, se aplicó la siguiente técnica e instrumento de investigación:

Técnica de investigación.- Se eligió la encuesta, misma que está estructurada por 10 preguntas de tipo Likert.

Instrumento de investigación.- Para la recopilación de la información se elaboró la guía de encuesta o también llamado cuestionario, mismo que fue aplicado a los Jueces de garantes de los Derechos Constitucionales, a las autoridades y directivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a los presidentes y dirigentes de las comunidades indígenas Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya, Kichwa Amazonía .

3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el atamamiento de la información recopilada en el cuestionario, se aplicó técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

Técnicas matemáticas.- Son técnicas que se utilizaron para cuantificar la información recopilada en la guía de encuesta.

Técnicas informáticas.- Se utilizó el paquete informático contable Excel para obtener resultados estadísticos en frecuencias y porcentajes.

Técnicas lógicas.- La inducción como técnica lógica, se empleó para la interpretación de la información recopilada en la guía de encuesta; y, el análisis se utilizó para la discusión y confrontación de los resultados de la investigación con los resultados del estado del arte.

3.9. Comprobación de hipótesis

Tabla No. 4: Incidencia de la variable independiente sobre la variable dependiente

PREGUNTA	INCIDENCIA		TOTAL
	SI	NO	
Existe apropiación indebida de la biodiversidad en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	57%	43%	100%
Existe apropiación indebida de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	71%	29%	100%
El Estado promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	44%	54%	100%
El Estado ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales	49%	51%	100%
Los saberes tradicionales han beneficiado al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	30%	70%	100%
Existe una verdadera protección jurídica por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	27%	73%	100%
Los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana son bienes eficazmente tutelados	29%	71%	100%
Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	41%	59%	100%
Se garantiza derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	39%	61%	100%

Las políticas gubernamentales garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	46%	54%	100%
Las políticas gubernamentales garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	36%	64%	100%
Existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	11%	89%	100%
El Estado se preocupa por la protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana	59%	41%	100%
El Estado aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana	37%	63%	100%
El Estado se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana	20%	80%	100%
TOTAL	596	902	1.498
	40%	60%	100%

FUENTE: Encuestas aplicadas a los Jueces de garantías de los Derechos Constitucionales, a las autoridades y directivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a los presidentes y dirigentes de las comunidades indígenas Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya, Kichwa Amazonía .

ELABORADO POR: María José Vera; Dr. Carlos Herrera Acosta PhD. (2019)

Si existe apropiación indebida de la biodiversidad y de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; si el Estado no promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales y no ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales, significa que no se está cumpliendo con los fines del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación

Según los resultados, se deduce que las políticas gubernamentales no garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales, no existe una adecuada distribución justa y equitativa de los beneficios, por esta razón estos saberes tradicionales no están beneficiando al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, lo que se evidencia que el Estado no se preocupa, ni aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana, estos argumentos permiten concluir señalado, que no existe una verdadera protección jurídica, ni se evidencia una tutela eficaz de los saberes tradicionales, ha hecho que provoca la vulneración de los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana. Bajo estas consideraciones y de acuerdo al porcentaje de incidencia: La falta de protección jurídica NO garantiza la adecuada gestión y protección

de los derechos de propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonia ecuatoriana, por tal motivo se acepta la hipótesis planteada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Los resultados es el producto del análisis de la información recopilada en la guía de encuesta dirigida a Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales, autoridades y directivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), autoridades y directivos de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana: Huaorani, Achuar, Shuar, Secoya y Kichwa Amazonía , en un total de 70 cuestionarios, divididos en 10 por cada grupo. El procesamiento de datos arroja los siguientes porcentajes.

En relación al conocimiento sobre el contenido del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación, la población que mayormente conoce sobre esta norma, son los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales, con un 70%, seguido por las autoridades y directivos del SENADI con el 60%; por otra parte la nacionalidad que descose de manera significativa el contenido del Código en mención, es la nacionalidad Shuar con el 90%, Huaorani, Secoya con el 80%, Kichwa con el 70% y Achuar con el 60%.

Cuando se le consultó a los encuestados sobre la existencia de registros de los saberes ancestrales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 70% de Jueces señalaron que desconocen y el 30% dijo que no; el 100% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí; los Achuar, el 60% dijo que si, el 30% señaló que no y 10% indica que desconoce; los Kichwa, el 30% si, el 10% no y 60% desconoce; los Huaorani, el 60% si y el 40% no; los Secoya, el 20% si y el 80% no; los Shuar, el 30% si, el 20% no y el 50% desconoce.

Al ser consultados sobre a quién pertenece los derechos de autor de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, la media aritmética o promedio aritmético de la población consultada es del 80% a los indígenas y del 20% a la humanidad. En este mismo sentido al referirse a la propiedad intelectual, los consultados en un 80% señaló que pertenece a los indígenas y el 20% se señaló que al Estado.

El 40% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados dijo que sí se puede otorgar derechos de autor incluido los de propiedad intelectual, a los saberes tradicionales asociados a la biodiversidad nacional, mientras que el 60% señaló que no. En este mismo sentido, el 100% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí; los Achuar, el 80% dijo que si, el 20% señaló que no; los Kichwa, el 70% si, el 30%; los Huaorani, el 90% si y el 10% no; los Secoya, el 80% si y el 20% desconoce; los Shuar, el 10% si, el 40% no y el 50% desconoce.

El análisis de los resultados determinan que el 90% de Jueces encuestados señalan que sí se puede otorgar derechos de autor incluido los de propiedad intelectual a las prácticas de medicinales tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 10% dijo que no; el 100% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí; los Achuar, el 90% dijo que si, el 10% señaló que no; los Kichwa, el 90% si, el 10% no; los Huaorani, el 90% si y el 10% no; los Secoya, el 80% si y el 20% desconoce; los Shuar, el 30% si, el 20% no y el 50% desconoce.

Los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales al ser consultados sobre si el Estado promueve un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 40% dijo que si y el 60% no; el 20% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 80% no; los Achuar, el 20% dijo que si, el 80% señaló que no; los Kichwa, el 10% si, el 80% no y el 10% desconoce; los Huaorani, el 10% si y el 90% no; los Secoya, el 80% si y el 20% desconoce; los Shuar, el 10% si, el 40% no y el 50% desconoce.

En relación a la pregunta en la cual se consulta si existe apropiación indebida de la biodiversidad en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 80% de Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados dijo que si y el 20% no; las autoridades y directivos del SENADI, el 60% si y el 40% no; los Achuar, el 80% dijo que si, el 10% señaló que no y el 10% indica que desconoce; los Kichwa, el 80% si, el 20% no; los Huaorani, el 80% si y el 20% no; los Secoya, el 70% si, el 20% no y el 10% señala que desconoce; los Shuar, el 60% si, el 30% no y el 10% desconoce.

Cuando se le consultó si existe apropiación indebida de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 100% de Jueces señalaron que sí; el 80% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 20% no; los Achuar, el 80% dijo que si, el 20% señaló que no; los Kichwa, el 50% si, el 40% no y el 10% desconoce; los Huaorani, el 90% si y el 10% no; los Secoya, el 70% si, y el 20% no y el 10% desconoce; los Shuar, el 30% si, el 20% no y el 50% desconoce.

Al ser consultados sobre si el Estado promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 70% de Jueces señalaron que sí y el 30% no; el 60% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 40% no; los Achuar, el 60% dijo que si, el 40% señaló que no; los Kichwa, el 50% si y un porcentaje similar, dijo que no; los Huaorani, el 30% si y el 70% no; los Secoya, el 20% si, el 70% no y el 10% desconoce; los Shuar, el 20% si, el 20% no y el 60% desconoce.

El 80% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados, dijo que el Estado si ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales, mientras que el 20% señaló que no. En este mismo sentido, el 40% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 60% manifestó que no; los Achuar, el 90% dijo que si, el 10% señaló que no; los Kichwa, el 30% si, el 60% no y el 10% desconoce; los Huaorani, el 80% si y el 20% no; los Secoya, el 70% si, el 20% no y el 10% desconoce; los Shuar, el 30% si, el 60% no y el 10% desconoce.

El análisis de los resultados determinan que el 40% de Jueces encuestados, señalan que, los saberes tradicionales si han beneficiado al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 60% dijo que no; el 90% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 10% no; los Achuar, el 30% dijo que si, el 70% señaló que no; los Kichwa, el 40% si y el 60% no; los Huaorani, el 50% si y un porcentaje igual no; los Secoya, el 50% si y un porcentaje igual no; los Shuar, el 40% no y el 60% desconoce.

Los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales al ser consultados si Existe una verdadera protección jurídica por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 70% dijo que si y el 30% no; el 60%

de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 40% no; los Achuar, el 20% dijo que si, el 80% señaló que no; los Kichwa, el 10% si, el 90% no; los Huaorani, el 10% si y el 90% no; los Secoya, el 20% si y el 80% no; los Shuar, el 40% no y el 60% desconoce.

Al ser consultados sobre si los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana son bienes eficazmente tutelados, el 60% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales, dijeron que si y el 40% no; el 40% de las autoridades y directivos del SENADI señaló que sí, el 50% no y el 10% desconoce; los Achuar, el 10% dijo que si y el 90% señaló que no; los Kichwa, el 10% si y el 90% no; los Huaorani, el 20% si y el 80% no; los Secoya, el 40% si y el 60% no; los Shuar, el 40% no y el 60% desconoce.

Cuando se le consultó a los encuestados si se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 60% de Jueces señalaron que sí y el 40% dijo que no; el 70% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% dijo que no; los Achuar, el 40% dijo que si y el 60% señaló que no; los Kichwa, el 30% si y el 70% no; los Huaorani, el 50% y un porcentaje igual no; los Secoya, el 30% si y el 70% no; los Shuar, el 10% si, el 20% no y el 70% desconoce.

El 70% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados, dijo que si Se garantiza los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 30% señaló que no; el 70% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% dijo que no; los Achuar, el 40% dijo que si, el 50% señaló que no y el 10% indico que desconoce; los Kichwa, el 80% si, el 20%; los Huaorani, el 100% no; los Secoya, el 50% dijo si y un porcentaje igual no; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce.

El análisis de los resultados determinan que el 90% de Jueces encuestados señalan que las políticas gubernamentales si garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 10% dijo que no; el 60% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 40%

señalo que no; los Achuar, el 50% dijo que si, el 40% señalo que no y el 10% afirma que desconoce sobre el particular; los Kichwa, el 80% si, el 20% no; los Huaorani, el 70% si y el 30% no; los Secoya, el 40% si y el 60% no; los Shuar, el 30% si y el 80% desconoce.

Los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales al ser consultados sobre si las políticas gubernamentales garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 80% dijo que si y el 20% no; el 70% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% no; los Achuar, el 50% dijo que si, el 40% señalo que no y el 10% desconoce; los Kichwa, el 20% si y el 80% no; los Huaorani, el 10% si y el 90% no; los Secoya, el 20% si y el 80% no; los Shuar, el 10% si, el 20% no y el 70% desconoce.

En relación a la pregunta en la cual se consulta si existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales en los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 50% de Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados dijo que si y un porcentaje igual señalo que no; las autoridades y directivos del SENADI, el 30% si, el 40% no y el 30% desconoce; los Achuar, el 90% dijo que no y el 10% indica que desconoce; los Kichwa, el 100% dijo que no; los Huaorani, el 100% no; los Secoya, el 100% no; los Shuar, el 60% si, el 30% no y el 10% desconoce.

Cuando se le consultó si la apropiación indebida de los saberes tradicionales ha cambiado el sentido de la vida en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 70% de Jueces señalaron que sí y el 30% no; el 70% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% no; los Achuar, el 60% dijo que si, el 30% señalo que no y el 10% dijo que desconoce; los Kichwa, el 60% si y el 40% no; los Huaorani, el 60% si y el 40% no; los Secoya, el 60% si y el 40% no; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce.

Al ser consultados sobre si la apropiación indebida de los saberes tradicionales ha reducido el territorio de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 40% de Jueces señalaron que sí y el 60% no; el 80% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 20% no; los Achuar, el 70% dijo que si, el 10% señalo que no y el 20% manifestó desconocer; los Kichwa, el 60% si y el 40% no; los Huaorani, el 60% si y el 40% no; los

Secoya, el 70% si y el 30% no; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce. Según la información proporcionada por la población encuestada, las transnacionales serian en primer lugar las instituciones que se apropian indebidamente de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, seguidos de los extranjeros y en tercer lugar están los colonos.

El 40% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados, dijo que el Estado si se preocupa por la protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 60% señalo que no. En este mismo sentido, el 70% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% manifestó que no; los Achuar, el 30% dijo que si, el 50% señalo que no y el 10% desconoce sobre el particular; los Kichwa, el 30% si, el 40% no y el 30% desconoce; los Huaorani, el 80% si y el 20% no; los Secoya, el 20% si, el 60% no y el 20% desconoce; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce.

El análisis de los resultados determinan que el 40% de Jueces encuestados, señalan que el Estado aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana, mientras que el 60% dijo que no; el 90% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 10% no; los Achuar, el 20% dijo que si, el 70% señalo que no y el 10% desconoce; los Kichwa, el 20% si, el 50% no y el 30% desconoce; los Huaorani, el 30% si y el 70% no; los Secoya, el 30% si, 50% no y el 20% desconoce; los Shuar, el 30% no y el 70% desconoce.

Los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales al ser consultados si el Estado se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, el 40% dijo que si y el 60% no; el 30% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí, el 60% dijeron que no y el 10% señalo que desconoce; los Achuar, el 20% dijo que si, el 70% señalo que no y el 10% desconoce; los Kichwa, el 20% si, el 30% no y el 50% desconoce; los Huaorani, el 10% si y el 90% no; los Secoya, el 80% no y el 20% desconoce; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce.

Al ser consultados sobre si los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana tienen mecanismo de protección de los saberes tradicionales, el 70% de Jueces señalaron que sí y el 30% no; el 60% de autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 40% no; los Achuar, el 50% dijo que si, el 30% señaló que no y el 20% manifestó desconocer; los Kichwa, el 10% si, el 40% no y el 50% desconoce; los Huaorani, el 50% dijo que y un porcentaje igual no; los Secoya, el 40% si, un porcentaje igual no y el 20% desconoce; los Shuar, el 20% si, el 10% no y el 70% desconoce.

El 80% de los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales consultados, dijo que los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana han diseñado y aplican estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales, mientras que el 20% señaló que no. En este mismo sentido, el 70% de las autoridades y directivos del SENADI indicaron que sí y el 30% manifestó que no; los Achuar, el 80% dijo que si y el 20% señaló que no; los Kichwa, el 70% si y el 30% no; los Huaorani, el 80% si y el 20% no; los Secoya, el 60% si y el 40% no; los Shuar, el 90% si y el 10% no.

4.2. Discusión de resultados

El conocimiento y sobre todo el respeto a las Leyes y a las normas son requisitos fundamentales para poder vivir armonía y pacíficamente en una sociedad, sin embargo, conforme a los resultados de la investigación se denota un porcentaje considerable de ciudadanos pertenecientes a los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, que desconocen sobre el particular, situación que debe ser regulada por el Gobierno con apoyo de las Carreras o Facultades de Jurisprudencia, para evitar confrontaciones que pueden poner en peligro la interrelación sociedad y Estado.

Muchos de los conocimientos y saberes, inclusive valores de nuestros ancestros, se han perdido por no contar con registros, razón por la cual se desconoce muchos aspectos relacionados con la evolución del hombre y de la sociedad; pero no solo la falta de registros han incidido negativamente en la conservación de los saberes ancestrales, también han incidido hechos como la invasión, la conquista, el colonialismo, los estereotipos culturales extranjeros, la religión, los modelos económicos, entre otros, han exterminado, lo original y propio de una cultura.

La persona que investiga y descubre por sus propios medios, ya sea de manera empírica o científica, es el autor del producto o conocimiento que descubra, por tanto, los derechos de autor y la propiedad intelectual le pertenecen al inventor; en el caso de los derechos de autor de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, conforme al Art. 106 le pertenecerían a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas porque estas tradiciones y prácticas ancestrales fueron transmitidas de generación en generación a los miembros de la comunidad.

La biodiversidad comprende la riqueza natural (fauna y flora) de un espacio o territorio determinado, por el nuestra Constitución conforme el Art. 402 “prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019), en este sentido uno de los fines del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos “es evitar la apropiación indebida de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados a esta” (Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019); la biodiversidad y los saberes tradicionales, es materia prima fundamental, para el desarrollo de la ciencia especialmente para la medicina, por ello se comparte con el criterio emitido por, Ferreti, (2011), quien concluye señalando que, “actualmente, la ciencia occidental y las empresas han venido demostrando cada vez mayor interés por los conocimientos tradicionales como fuente valiosa de conocimiento” (Pág. 498). Sin embargo, este hecho a decir de Fernández, et al, (2002), “conlleva el riesgo de que los derechos de los legítimos poseedores y custodios de dichos conocimientos no sean respetados” (Pág.19), estas aseveraciones y los resultados de la investigación, permiten concluir señalando, que en la Amazonía ecuatoriana, existe una apropiación indebida de la biodiversidad y de los saberes tradicionales por parte de las transnacionales, extranjeros e incluso colonos, dejando excluidos de este beneficio a los principales actores y propietarios de estos saberes que son los pueblos originarios, esta realidad permite señalar que no existe una verdadera protección jurídica y tutela por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, por estas razones no se respeta ni garantiza los derechos de autor y la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

La medicina tradicional, natural o ancestral, nace y da vida a la medicina científica o de laboratorio, se caracteriza por el uso de la biodiversidad para la sanación de varias enfermedades del ser humano, esta realidad rompe “el paradigma positivista, que considera que todo lo que no es científico no es válido” (Caiza, 2016, pág. 126), al respecto, Matos, (2014), indica que existe “el interés de los gobiernos en preservar los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales a través de normas constitucionales” (Pág. 111), sin embargo, señala el autor que estas normas constitucionales y legales garantizan derechos, pero no el cuidado y su protección; el numeral 12 del artículo 57 de la Constitución “reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos”, incluidos sus prácticas de medicinales tradicionales; razón por la cual se puede concluir señalando que los derechos de autor incluido los de propiedad intelectual de las prácticas medicinales tradicionales pertenece a los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

Constitucional y legalmente el Estado debe promover un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; sin embargo, la observación de campo y los resultados de la investigación dice lo contrario, la promoción de la producción de saberes tradicionales se lo realice por cuenta propia, existe una sola Universidad privada en el Limoncocha, que realiza investigaciones sobre la biodiversidad de la Amazonía ecuatoriana.

Sin duda alguna, los conocimientos y saberes tradicionales se constituyen en una fuente de riqueza natural muy importante para el desarrollo socioeconómico, sin embargo, conforme a los resultados de la investigación, se denota que existe poco interés por el Estado y las Instituciones de Educación Superior, por promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; según el criterio de la mayoría de los dirigentes de las nacionalidades , Achuar, Kichwa; Huaorani; Secoya y Shuar, el Estado no ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales, hechos que permiten concluir señalando que el Estado, las Instituciones de

Ciencia y Tecnología (SENESCYT, SENMPLADES), y Las Universidades y Escuelas Politécnicas del país se han preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

La protección y conservación de los saberes tradicionales es imprescindible, porque es parte de la identidad cultural de los pueblos originarios del Ecuador, es parte del patrimonio del Estado, son saberes, conocimientos, costumbres y tradiciones, que están en vulnerabilidad amenazadas a desaparecer; por ello es necesario la aplicación de políticas públicas que eviten lo anteriormente señalado; al respecto, Cañisares, (2014) señalar que, en el ámbito internacional se han creado políticas, convenios e instrumentos que van encaminados a la protección y conservación del conocimiento ancestral, sin embargo, piensa que en el Ecuador las políticas no son suficientemente efectivas en la preservación y defensa de los recursos, valores y sabiduría tradicional (Pág. 17). La Ley especializada en derechos de autor y propiedad intelectual, señala que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el organismo responsable de los derechos intelectuales; el Comité Nacional y los comités regionales Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales, son los órganos encargado de la planificación de la política pública, que garanticen la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, sin embargo y de acuerdo con los resultados de la investigación se evidencia que las políticas gubernamentales no garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, al respecto, Reyes, (2017), dice que “Los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales son subcategorías de los derechos intelectuales. Ambos sistemas deben reconocer derechos morales y patrimoniales a favor de sus titulares” (Pág. 111), sin embargo, por falta de políticas y aplicación de la Ley, los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales se encuentran en estado de vulnerabilidad, lo que implica señalar, que no existe un protección y conservación eficiente y eficaz de la biodiversidad, de los conocimiento y saberes tradicionales.

Los beneficiarios de los conocimientos y saberes tradicionales por años han sido los miembros de la comunidad; es decir, los saberes en relación a la agricultura, ganadería, caza, pesca, recolección de frutos, organización, medicina, construcción, conservación del

medio ambiente, ha beneficiado a toda la comunidad indígena; sin embargo, como señala Tapia (2014) al ser considerados estos saberes tradicionales “como un objeto mercantil” (Pág. 233), “estos recursos más allá del contexto tradicional los está haciendo cada vez más vulnerables frente al uso y la apropiación indebidos por terceras personas” (Ouma, 2017, pág. 14); es decir, no existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales, porque existe corrupción, no hay un verdadero control por parte del Estado y las políticas públicas no están siendo eficientes, siendo los únicos beneficiarios de esta riqueza intelectual y material ancestral, las transnacionales y extranjeros, esta apropiación indebida de los saberes tradicionales, de acuerdo a los resultados de la investigación, ha cambiado el sentido de la vida, ha reducido el territorio de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

Desde una visión del derecho positivo, tomando en consideración especialmente en lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Estado tiene la obligación de proteger y conservar la biodiversidad y los saberes tradicionales de las nacionalidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana, sin embargo, conforme a los resultados de la investigación, el Estado no está cumpliendo con el mandato constitucional y legal establecido, razón por la cual, se puede señalar, que “estos sistemas no otorgan ningún tipo de protección a los saberes ancestrales” (Reyes, 2017, pág. 124)¹²⁴, lo que es más, no se evidencia la aplicación de planes y programas de protección, tampoco se conoce programas que estén encaminados a estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; por su parte y según la información proporcionada por las autoridades y directivos de las nacionalidades Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar, estos pueblos ancestrales, si tienen mecanismos y estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales, pero, son muy artesanales, ambiguos y no permiten una difusión externa adecuada.

4.3. CONCLUSIONES

a.- Los conocimientos y saberes tradiciones son dos cuestiones diferentes según la cosmovisión indígena y criterio de las autoridades y directivos de las nacionalidades Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar, los conocimientos son tradiciones ancestrales

que se han transmitido de manera oral de generación en generación; en cambio, los saberes son prácticas, expresiones y otras manifestaciones que se aplican para que los conocimientos tradicionales se constituyan en saberes; es decir, el conocimiento ancestral viene hacer la teoría y el saber es la práctica del conocimiento.

b.- Conforme a la norma y la doctrina entre los derechos de autor y la propiedad intelectual existe diferencias y características particulares que diferencian a estos dos aspectos, por su parte los derechos de autor, son normas legales que le otorgan la autoría de un producto u obra a quien o quienes lo crearon; la propiedad intelectual, en cambio es el derecho que tiene el autor de una obra o producto tangible o intangible a percibir un ganancia por su creación; en este sentido, la biodiversidad comprende la riqueza natural (fauna y flora) de un espacio o territorio determinado, por ello en el Ecuador se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional, sin embargo, como se había señalado, el creador de una obra o producto es el autor de esa creación, por tanto, los derechos de autor serían suyos; de igual forma, el autor por medio de la propiedad intelectual, tiene derecho a percibir un beneficio por su creación, hecho que la Constitución de la República del Ecuador lo prohíbe, originándose una controversia entre leyes que afecta a los derechos de los legítimos creados, que este caso, serían los nativos de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

c.- Con el trabajo investigativo, se ha podido constatar que en base a los conocimientos y saberes ancestrales de la medicina tradicional o nativa se ha originado la medicina científica o de laboratorio, misma que ha servido para la sanación de varias enfermedades del ser humano; además, los conocimientos y saberes tradicionales se constituyen en una fuente de riqueza natural muy importante para el desarrollo socioeconómico no solo de las nacionalidades indígenas de la Amazonía sino de todo el Ecuador; sin embargo, se denota poco el interés del Estado, el Gobierno Nacional y las Instituciones de Educación Superior, por promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad, la generación y producción de los saberes tradicionales.

d.- La información proporcionada por los involucrados en la presente investigación permite concluir señalando, que no se evidencia por parte del Estado, la aplicación de planes y

programas de protección, tampoco se conoce programas que estén encaminados a estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana; sin embargo, conforme a la información proporcionada por las autoridades y directivos de las nacionalidades Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar, estos pueblos ancestrales, si tienen mecanismos y estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales, pero, son muy artesanales, ambiguos y no permiten una difusión externa adecuada.

e.- La protección y conservación de los saberes tradicionales es imprescindible, porque es parte de la identidad cultural de los pueblos originarios del Ecuador, es parte del patrimonio del Estado, son saberes, conocimientos, costumbres y tradiciones, que están en estado de vulnerabilidad, amenazadas a desaparecer, evidenciando una falta de protección y conservación eficiente y eficaz de la biodiversidad, de los conocimientos y saberes tradicionales, situación que conduce a señalar que la protección jurídica no está garantizando el derecho a la propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, por tanto las normas vigentes y las políticas públicas no garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de quienes son sus creadores.

RECOMENDACIONES

a.- A los estudiantes de la Carrera de Derecho y/o Jurisprudencia de las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, especialmente de la Universidad Nacional de Chimborazo, se les recomienda, emprender investigaciones referentes a los derechos de autor y a la propiedad intelectual de los conocimientos, saberes, costumbres, tradiciones y otras manifestaciones culturales de nuestros pueblos originarios, a fin de garantizar su conservación, difusión y utilización.

b.- A las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y de la Carrera de Derecho, se les recomienda, fortalecer los conocimientos de docentes y estudiantes en relación a los derechos de autor y propiedad intelectual, con la realización de Seminarios que permitan cubrir este vacío intelectual.

c.- A la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad Nacional de Chimborazo, a los directivos de la Revista Eugenio Espejo, se les recomienda motivar a docentes y estudiantes para que realicen investigaciones in situ sobre las practicas medicinales que nuestros indígenas de las tres regiones: Costa, Sierra y Oriente realizan, con el objetivo de promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad, la generación y producción de los saberes tradicionales.

d.- A la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Comité Nacional y los comités Regionales Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales, se les recomienda revisar, reformar y cambiar las políticas públicas que están obsoletas a fin de garantizar la eficaz protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana.

e.- Tomando en cuenta que la protección y conservación de la biodiversidad y de los saberes tradicionales, no solo es deber y obligación del Estado y el Gobierno Nacional, sino, es un compromiso de toda la sociedad ecuatoriana, inclusive de los extranjeros radicados legalmente en el Ecuador; tomando en cuenta, que nuestro país es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se les recomienda a los operadores de justicia cumplir el sagrado deber de ser garantistas de la protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios, de los derechos de autor y de la propiedad intelectual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acea, V. Y. (2014). Realidad y derecho sobre los conocimientos tradicionales: especial referencia al sector agrícola en Cuba . *Centro de Estudios Demográficos.* , 113-121.
- Alarcón, L. D. (4 de Septiembre de 2011). ¿Qué es el proyecto Yasuní-ITT? *El Diario.*
- Anchaluisa, F. N. (2014). *Análisis de la Desprotección Legal de los Derechos Intelectuales Colectivos de las Etnias y Comunidades Ecuatorianas* . Quito, Ecuador : Universidad Central del Ecuador .
- Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.* Quito, Ecuador: CEP.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico del Ambiente.* Quito, Ecuador : LEXIS.
- Asamblea Nacional. (2019). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.* Quito, Ecuador: LEXIS.
- Asamblea Nacional. (2019). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito, Ecuador: LEXIS.
- Avilés, P. E. (17 de Julio de 2019). *Río Amazona* . Obtenido de <http://www.encyclopediadeecuador.com/geografia-del-ecuador/rio-amazonas/>
<http://www.encyclopediadeecuador.com>
- Baldeón, D. (16 de Agosto de 2013). El Gobierno pone fin a la iniciativa Yasuní-ITT y avala su explotación . *El Universo.*
- Becerra, Rocío; Huerta Elleli; Neyra Lucila; Portilla, Rosa. (2017). *Conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos.* México: GITEC Consult GmbH.
- Benavides, Ballesteros Henry; León Aristizabal Gloria. (2007). *Información técnica sobre gases de efecto invernadero y el cambio climático.* Bogotá, Colombia: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- Caiza, C. M. (2016). *El valor de uso y el valor de cambio del conocimiento tradicional* . Quito, Ecuador : Instituto de Altos Estudios Nacionales de la República del Ecuador.
- Cando Cañizares, Valeria Estefanía. (2014) *Propiedad intelectual de biodiversidad y conocimientos tradicionales en el Ecuador.* Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador

- Cartay, B. (2012). *La naturaleza: objeto o sujeto de derechos*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3219/5.pdf>:
<https://archivos.juridicas.unam>
- Ceceña, A. E. (2014). De saberes y emancipaciones. Colección grupos de trabajo. *CLACSO*, 15-35.
- CEPAL; Patrimonio Natural; Parques Nacionales Naturales; Fundación Moore. (17 de Julio de 2019). *Amazonía : Posible y sostenible*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_Amazonia_posible_y_sostenible.pdf: <https://www.cepal.org>
- Congreso Nacional. (2016). *Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual* . Quito, Ecuador : CEP.
- Cortinas de Nava, C. (2003). *Los contaminantes orgánicos persistentes: Una visión regional* . México : Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- De la Cruz, R. (6 de Marzo de 2007). *Conocimientos / Sabidurías Indígenas*. Obtenido de <https://www.alainet.org/es/active/22732>: <https://www.alainet.org>
- De la Cruz, R. (11 de Octubre de 2011). *Conocimientos ancestrales y propiedad intelectual: temas críticos en debate global* . Obtenido de <https://www.alainet.org/es/active/50094>: <https://www.alainet.org>
- Diario La Hora. (1 de Enero de 2019). *¿Se debe explotar el petróleo en el Yasuní?* . Obtenido de <https://lahora.com.ec/esmeraldas/noticia/1102211254/se-debe-explotar-el-petroleo-en-el-yasuni>: <https://lahora.com.ec>
- Díaz, T. R. (2014). El reconocimiento del ius cogens en el ordenamiento jurídico chileno . *Revista Chilena de Derecho, Vol. 41, Núm. 2, , 555-587*.
- Donoso, B. S. (2007). Hacia la creación de un sistema sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales en el derecho ecuatoriano . *Iuris Dictio, Vol. 7, Núm. 10*.
- ECUAVISA. (8 de Noviembre de 2018). *Régimen, listo para explotar campo petrolero en Yasuní*. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/430266-regimen-listo-explotar-campo-petrolero-yasuni>: <https://www.ecuavisa.com>
- Ena, M. G. (2014). *Valoración y protección jurídica de los conocimientos tradicionales* . Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Fernández, José Carlos; Aldama, Alberto; López Silva, Christian Conocimiento tradicional de la biodiversidad: conservación, uso sustentable y reparto de beneficios. *Gaceta Ecológica*, núm. 63, abril-junio, 2002, pp. 7-21 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Distrito Federal, México.
- Ferreti, D. (2011). *La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: Aportaciones al desarrollo de un sistema sui generis* . Salamanca, España: Universidad de Salamanca .
- Grijalva, A. (2011). *¿Qué son los derechos colectivos?* Quito, Ecuador: Universidad Simón Bolívar.
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial. (13 de Julio de 2019). *Derechos Conexos* . Obtenido de <https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/w3-article-847.html>: <https://www.inapi.c>
- Instituto para el ecodesarrollo regional amazónico. (2016). *Plan integral para la Amazonía* . Quito, Ecuador : ECORAE.
- Jelin, E. (2002). *¿De qué hablamos cuando hablamos de memorias?* . Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno editores.
- Lara, Y. K. (2016). *Protección a los conocimientos tradicionales en los colectivos ancestrales del Ecuador en los últimos siete años* . Quito, Ecuado: Universidad Central del Ecuador r .
- Macas, L. (2005). La necesidad política de una reconstrucción epistémica de los saberes ancestrales . *CLACSO* , 35-42.
- Martínez, A. J. (2 de Junio de 2017). Trump retira a EE UU del Acuerdo de París contra el cambio climático . *Diario EL PAÍS*.
- Matos, E. (2014). Problemática jurídica en torno a la pérdida del conocimiento tradicional. *FORO Revista de Derecho*, N.º 21,, 97-114.
- Mena, E. P. (16 de Agosto de 2013). *¿Por qué fracasó el proyecto ambiental de Yasuní en Ecuador?* Obtenido de NEWS/Mundo: <https://www.bbc.com>
- Ministerio del Ambiente. (13 de Julio de 2019). *El Código Orgánico del Ambiente (COA)* . Obtenido de <http://www.ambiente.gob.ec/codigo-organico-del-ambiente-coa/>: <http://www.ambiente.gob.ec>
- Morin, E. (2000). *Saberes globais e saberes locais: o olhar transdisciplinar*. Rio de Janeiro, Brasil : Garamond, 2000.

- Naciones Unidas. (28 de Octubre de 1982). *Carta Mundial de la Naturaleza* . Obtenido de [https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza:](https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza)
<https://www.gob.mx>
- Naciones Unidas. (1992). *Protocolo de Kyoto* . New York, Estados Unidos : ONU .
- Naciones Unidas. (2013). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. ONU.
- Naciones Unidas, S. d. (2001). *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*. Estocolmo, Suecia : ONU.
- Organización de la Naciones Unidad. (1992). *Convenio sobre la diversidad biológica* . Rio de Janeiro, Brasil: ONU.
- Organización de la Naciones Unidades. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica* . Rio de Janeiro, Brasil : ONU.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2005). *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. París, Francia: UNESCO.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1883). *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial* . París, Francia: OMPI.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2016). *Principios básicos de la propiedad industrial, Segunda edición*. Ginebra, Suiza : OMPI .
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (13 de Julio de 2019). *Cómo sacar el máximo partido de su obtención vegetal* . Obtenido de [https://www.wipo.int/sme/es/documents/upov_plant_variety.htm:](https://www.wipo.int/sme/es/documents/upov_plant_variety.htm)
<https://www.wipo.int>
- Ortiz, P. (2012). *Espacio, Territorio e Interculturalidad Una aproximación a sus conflictos y resignificaciones desde la Amazonía de Pastaza en la segunda mitad del siglo XX* . Quito, Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador .
- Ouma, M. (2017). Los conocimientos tradicionales y las dificultades que afrontan los legisladores internacionales . *OMPI*.
- Paspuel, R. L. (2002). *La conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Ecuador* . Quito, Ecuador : Instituto de Altos Estudios Nacionales .
- Pérez, Miranda Rafael, et al. (1983). *Tecnología y Derecho económico: Régimen jurídico de la apropiación y transferencia de tecnología*. México: Porrúa, S.A.,
- Pichota, N. 2. (26 de Julios de 2019). Saberes ancestrales. (V. M. José, Entrevistador)

- Pujadas, J. J. (2000). El método biográfico y los géneros de la memoria. *Revista de antropología social*, 127-158.
- Reyes, R. Y. (2017). *Protección jurídica de saberes ancestrales vinculados a la biodiversidad del Ecuador en el marco normativo vigente*. Quito, Ecuador : Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el año 2017, presenta la tesis titulada.
- Rivas, T. A. (2003). Sistema mundial y pueblos indígenas en la Amazonía . *ICONOS* , 21-30.
- Rodríguez, R. M. (2016). *Análisis crítico de la protección de los conocimientos tradicionales en el constitucionalismo ecuatoriano* . Quito, Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar .
- Rojas, C. D. (2002). *El conflicto entre tradición y modernidad: Constitución de la identidad cultural indígena Bribri* . Costa Rica : FLACSO.
- Ruiz, T. R. (2016). *Saberes ancestrales, estudio de caso: La comunidad de los Chachis en Santo domingo de los Tshachilas* . Quito, Ecuador : Universidad Central del Ecuador .
- Secretaría General de la Comunidad Andina. (2 de Julio de 1996). *Decisión 391: Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos* . Obtenido de https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/febrero/a_2_13_desicion_can391_fe: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec>
- Secretaría General de la Comunidad Andina. (14 de Septiembre de 2000). *Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial* . Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can012es.pdf>: <https://www.wipo.in>
- Secretaría Permanente del SELA. (2016). *Propiedad Intelectual* . Caracas, Venezuela: SELA.
- Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida* . Quito, Ecuador: SENPLADES .
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (13 de Julio de 2019). *Derechos Conexos* . Obtenido de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derechos-conexos/>: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec>

- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (13 de Julio de 2019). *Derechos de autor*.
Obtenido de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derecho-de-autor/>:
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (13 de Julio de 2019). *Derechos de autor* .
Obtenido de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derecho-de-autor/>:
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec>
- Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador. (10 de Julio de 2019). *SIISE* .
Obtenido de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsdp_intro_d.htm: <http://www.siise.gob.ec>
- Tapia, P. J. (2014). *Perspectivas para la protección normativa de los conocimientos tradicionales frente al régimen de propiedad intelectual en el comercio internacional* . Quito, Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar .
- Valladares, Liliana; Olivé, León. (2015). ¿Qué son los conocimientos tradicionales? Apuntes epistemológicos para la interculturalidad. *Cultura y representaciones sociales*, Núm. 19, 61-101.
- Vique, S. J. (2017). *Factores que inciden para la pérdida de los saberes ancestrales de la producción de papa (Solanum tuberosum) en la comunidad San Miguel de Quera del cantón Riobamba*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Weinberg, J. (2009). *Guía para las ONG sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes* . México: IPEN .

ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Guía de encuesta dirigida a los Jueces garantistas de los Derechos Constitucionales

OBJETIVO: recabar información que permita determinar si los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana se encuentran legalmente protegidos.

1.- Conoce sobre el contenido del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación

SI () NO ()

¿Por qué? _____

2.- Existen registros de los saberes ancestrales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

3.- Los derechos de autor de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

4.- La propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

5.- Se puede otorgar los derechos de autor incluido los de propiedad intelectual, a los saberes tradicionales asociados a la biodiversidad nacional

SI () NO ()

¿Por qué? _____

6.- Se puede otorgar derechos de autor incluido los de propiedad intelectual a las prácticas de medicinales tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

7.- El Estado promueve un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

8.- Existe apropiación indebida de la biodiversidad en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

9.- Existe apropiación indebida de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

10.- El Estado promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

11.- El Estado ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

12.- Los saberes tradicionales han beneficiado al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

13.- Existe una verdadera protección jurídica por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

14.- Los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana son bienes eficazmente tutelados.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

15.- Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

16.- Se garantiza derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

SI () NO ()

¿Por qué? _____

17.- Las políticas gubernamentales garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

18.- Las políticas gubernamentales garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

19.- Existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales en los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

20.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha cambiado el sentido de la vida en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

21.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha reducido el territorio de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

22.- Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa ¿Cuáles se apropian indebidamente de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana?

Estado ()

Transnacionales ()

Extranjeros ()

Colonos ()

23.- El Estado se preocupa por la protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

24.- El Estado aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

25.- El Estado se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

26.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana tienen mecanismo de protección de los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

27.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana han diseñado y aplican estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Guía de encuesta dirigida a las autoridades y directivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)

OBJETIVO: recabar información que permita determinar si los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana se encuentran legalmente protegidos.

1.- Conoce sobre el contenido del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación

SI () NO ()

¿Por qué? _____

2.- Existen registros de los saberes ancestrales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

3.- Los derechos de autor de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

4.- La propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

5.- Se puede otorgar los derechos de autor incluido los de propiedad intelectual, a los saberes tradicionales asociados a la biodiversidad nacional

SI () NO ()

¿Por qué? _____

6.- Se puede otorgar derechos de autor incluido los de propiedad intelectual a las prácticas de medicinales tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

7.- El Estado promueve un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

8.- Existe apropiación indebida de la biodiversidad en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

9.- Existe apropiación indebida de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

10.- El Estado promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

11.- El Estado ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

12.- Los saberes tradicionales han beneficiado al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

13.- Existe una verdadera protección jurídica por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

14.- Los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana son bienes eficazmente tutelados.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

15.- Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

16.- Se garantiza derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

SI () NO ()

¿Por qué? _____

17.- Las políticas gubernamentales garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

18.- Las políticas gubernamentales garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

19.- Existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales en los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

20.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha cambiado el sentido de la vida en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

21.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha reducido el territorio de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

22.- Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa ¿Cuáles se apropian indebidamente de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana?

Estado ()

Transnacionales ()

Extranjeros ()

Colonos ()

23.- El Estado se preocupa por la protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

24.- El Estado aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

25.- El Estado se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

26.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana tienen mecanismo de protección de los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

27.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana han diseñado y aplican estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Guía de encuesta dirigida a las autoridades y directivos de las nacionalidades Achuar, Kichwa, Huaorani, Secoya y Shuar

OBJETIVO: recabar información que permita determinar si los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana se encuentran legalmente protegidos.

Provincia: _____

Pueblo/nacionalidad: _____

1.- Conoce sobre el contenido del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimiento Creatividad e Innovación

SI () NO ()

¿Por qué? _____

2.- Existen registros de los saberes ancestrales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

3.- Los derechos de autor de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

4.- La propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, pertenecen a:

Indígenas ()

Estado ()

Sociedad ()

Humanidad ()

Particulares ()

5.- Se puede otorgar los derechos de autor incluido los de propiedad intelectual, a los saberes tradicionales asociados a la biodiversidad nacional

SI () NO ()

¿Por qué? _____

6.- Se puede otorgar derechos de autor incluido los de propiedad intelectual a las prácticas de medicinales tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

7.- El Estado promueve un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación de los saberes tradicionales en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

8.- Existe apropiación indebida de la biodiversidad en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

9.- Existe apropiación indebida de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

10.- El Estado promueve el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

11.- El Estado ha incrementado fuentes de financiamiento e incentivos para el desarrollo de conocimientos tradicionales.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

12.- Los saberes tradicionales han beneficiado al desarrollo de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

13.- Existe una verdadera protección jurídica por parte del Estado de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

14.- Los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana son bienes eficazmente tutelados.

SI () NO ()

¿Por qué? _____

15.- Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

16.- Se garantiza derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

SI () NO ()

¿Por qué? _____

17.- Las políticas gubernamentales garantizan la protección y conservación de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

18.- Las políticas gubernamentales garantizan los derechos de autor y propiedad intelectual de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

19.- Existe una distribución justa y equitativa de los beneficios de los saberes tradicionales en los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

20.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha cambiado el sentido de la vida en los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

21.- La apropiación indebida de los saberes tradicionales ha reducido el territorio de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

22.- Si su respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa ¿Cuáles se apropian indebidamente de los saberes tradicionales de los de pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana?

Estado ()

Transnacionales ()

Extranjeros ()

Colonos ()

23.- El Estado se preocupa por la protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

24.- El Estado aplica planes y programas de protección de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

25.- El Estado se ha preocupado por estudiar y conservar los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana

SI () NO ()

¿Por qué? _____

26.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana tienen mecanismo de protección de los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

27.- Los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana han diseñado y aplican estrategias para proteger, preservar y transmitir los saberes tradicionales

SI () NO ()

¿Por qué? _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 4

TABULACIÓN DE DATOS

PREGUNTA	JUECES			SENADI			ACHUAR			KICHWA			HUAORANI			SECOYA			SHUAR		
	SI	NO	DES	SI	NO	DES	SI	NO	DES	SI	NO	DES	SI	NO	DES	SI	NO	DES	SI	NO	DES
1	70%	30%		60%	40%		40%	60%		20%	70%	10%	20%	80%		20%	80%		10%	40%	50%
2		30%	70%	100%	0,0%		60%	30%	10%	30%	10%	60%	60%	40%		20%	80%		30%	20%	50%
3																					
Indígenas	70%			80%			80%			80%			90%			80%			90%		
Estado																					
Sociedad																					
Humanidad	30%			20%			20%			20%			10%			20%			10%		
Particulares																					
4																					
Indígenas	90%			90%			70%			70%			90%			80%			80%		
Estado	10%			10%			30%			30%			10%			10%			10%		
Sociedad																10%					
Humanidad																					
Particulares										10%			10%						10%		
5	40%	60%		100%	0,0%		80%	20%		70%	30%		90%	10%		80%		20%	30%	20%	50%
6	90%	10%		100%	0,0%		90%	10%		90%	10%		90%	10%		90%		10%	40%	10%	50%
7	40%	60%		20%	80%		20%	80%		10%	80%	10%	10%	90%		20%	80%		10%	40%	50%

8	80%	20%		60%	40%		80%	10%	10%	80%	20%		20%	80%		60%	20%	20%	40%	10%	50%
9	100%			80%	20%		80%	20%		50%	40%	10%	90%	10%		70%	10%	20%	30%	20%	50%
10	70%	30%		60%	40%		60%	40%		50%	50%		30%	70%		20%	70%	10%	20%	20%	60%
11	80%	20%		40%	60%		10%	90%		30%	90%	10%	20%	80%		70%	20%	10%	30%	60%	10%
12	40%	60%		90%	10%		30%	70%		40%	60%		50%	50%		50%	50%		0,0%	40%	60%
13	70%	30%		60%	40%		20%	80%		10%	90%		10%	90%		20%	80%		0,0%	40%	60%
14	60%	40%		40%	50%	10%	10%	90%		10%	90%		20%	80%		40%	60%		0,0%	40%	60%
15	60%	40%		70%	30%		40%	60%		30%	70%		50%	50%		30%	70%		10%	20%	70%
16	70%	30%		70%	30%		40%	50%	10%	20%	80%		0,0%	100%		50%	50%		20%	10%	70%
17	90%	10%		60%	40%		50%	40%	10%	20%	80%		30%	70%		40%	60%		30%	0,0%	70%
18	80%	20%		70%	30%		40%	50%	10%	20%	80%		10%	90%		20%	80%		10%	20%	70%
19	50%	50%		30%	40%	30%	0,0%	90%	10%	0,0%	100%		0,0%	100%		0,0%	100%		0,0%	30%	70%
20	70%	30%		70%	30%		60%	30%	10%	60%	40%		60%	40%		70%	30%		20%	10%	70%
21	40%	60%		80%	20%		70%	10%	20%	40%	60%		60%	40%		70%	30%		20%	10%	70%
22																					
Estado							10%														
Transnacional	60%			60%			40%			60%			40%			70%			60%		
Extranjeros	30%			40%			30%			20%			30%			30%			40%		
Colonos	10%						20%			20%			30%								
23	40%	60%		70%	30%		30%	60%	10%	30%	40%	30%	30%	70%		20%	60%	20%	20%	10%	70%
24	40%	60%		90%	10%		20%	70%	10%	20%	50%	30%	30%	70%		30%	50%	20%	30%	0,0%	70%

25	40%	60%		30%	60%	10%	20%	70%	10%	20%	30%	50%	10%	90%		0,0%	80%	20%	20%	10%	70%
26	70%	30%		60%	40%		50%	30%	20%	10%	50%	40%	50%	50%		40%	40%	20%	20%	10%	70%
27	80%	20%		70%	30%		80%	20%		70%	30%		80%	20%		60%	40%		90%	10%	